, Visions of Politics, vol. 1, Cambridge University Press, 2002.	pp. 3-4).	Ostrensky, en <i>Clarín</i> , Suplemento "Cultura y nación", Buenos Aires, 8/7/2001,	, "El Estado, un monstruo necesario" (entrevista de E. Rinesi y E.	, Liberty Before Liberalism, Cambridge University Press, 1998.
--	-----------	--	--	--

WOOTTON, D., "Preface" a Political Writings of John Locke, Penguin Books, 1993

Tully, J., "The pen is a mighty sword: Quentin Skinner's analysis of politics", en

Meaning and Context, cit. supra.

La traducción inglesa del *De Cive* de Thomas Hobbes, publicada por primera vez en 1651, comienza con la promesa de investigar "el derecho del Estado y los deberes de los ciudadanos".¹ La Introducción al *Leviatán*, publicado por vez primera ese mismo año, anuncia de modo similar que el propósito de la obra será analizar "ese gran *Leviatán* que llamamos *república* o *Estado*"². Desde entonces, la idea de que la confrontación entre individuos y estados proporciona el tema central de la teoría política ha llegado a ser casi universalmente aceptada. Esto hace que resulte fácil pasar por alto el hecho de que, cuando Hobbes hablaba en estos términos, estaba estableciendo, con plena autoconciencia, una nueva agenda para la disciplina que él pretendía haber inventado: la disciplina de la ciencia política.³ Su sugerencia de que los súbditos están obligados ante un organismo

i. Hobbes 1983, "Preface", p. 32 [7]. Sobre la traducción [de la versión latina de 1642 a la inglesa de 1651 (Nota de la edición. En adelante, las intervenciones de la edición se indicarán simplemente con corchetes como los que abren y cierran la presente nota)] ver Warrender 1983, pp. 1-4. Sobre el autor de la traducción (el poeta Charles Cotton) ver Malcolm 2000. [Los pasajes del *De Cive* que hemos vertido al texto corresponden a la traducción de Joaquín Rodríguez Feo en su cuidada edición bilingüe (latina-española) de *El Ciudadano*, Debate, Madrid, 1993, que resulta absolutamente adecuada a pesar de no estar basada en la versión inglesa a la que aqui alude Skinner sino en el texto latino establecido por Warrender en 1983 (que retoma y corrije la anterior edición de Molesworth, de 1839). Se indica entre corchetes ta página de esa edición a la que corresponde la cita del texto.]

² Hobbes 1996, "Introduction", p. 9 [3-13]. [Citamos siempre, en principio, según la traducción de Miguel Sánchez Sarto, *Leviatán*, Fondo de Cultura Económica (en adelante, FCE), México, 2° ed. en español: 1980 (3° reimpresión: 1987), que es seguramente la más difundida entre nosotros. A veces nos hemos servido también de la de Carlos Mellizo, *Leviatán*, Alianza, Madrid, 1989 (1° reimpresión: 2001). Entre corchetes indicamos siempre, para comodidad del lector que eventualmente quiera cotejar las citas, las páginas a las que en *ambas* ediciones --en el orden en que aquí han sido presentadas-corresponde el pasaje del texto. Debemos señalar sin embargo que en varias ocasiones nos hemos visto obligados a retocar las versiones de Sánchez Sarto y de Mellizo, debido a que ambos traductores insisten en *no* distinguir (y esta distinción es en cambio fundamental en el argumento de Skínner: ver sobre todo cap VI, notas al pie nº 52 y siguientes) los significados de las voces inglesas "*State*" y "*Commonwealth*", y en no traducir ésta última (como sí hacen, correctamente, en la cita que ahora nos ocupa) por "república", que es su traducción literal y más adecuada, sino -igual que la otra- por "Estado", con lo que se pierde en sus versiones la suttleza de la diferencia.]

llamado estado más que ante la persona de un gobernante era aún relativamente novedosa y altamente polémica. También lo era su implícita hipótesis de que sólo estamos obligados ante el estado, y no ya ante una multiplicidad de autoridades jurisdiccionales, tanto locales como nacionales, tanto eclesiásticas como civiles. Así, por encima de todo, Hobbes usaba el término *estado* (*state*) para denotar esta fuente superior de autoridad en los asuntos del gobierno civil.

De este modo, la declaración de Hobbes puede ser vista como señalando el final de una fase en la historia de la teoría política y el comienzo de otra que nos resulta más familiar. Anuncia el ocaso de una era en la que el concepto de poder público había sido considerado en términos más personales y carismáticos, y apunta hacia una visión más simple y más abstracta de la soberanía como propiedad de un órgano impersonal, visión que desde entonces ha permanecido entre nosotros y ha sido incorporada en el uso de vocablos tales como *état, stato, staat* y *state*. Mi objetivo, en lo que sigue, será esbozar las circunstancias históricas a partir de las cuales surgieron estas transformaciones lingüísticas y conceptuales.⁴

3- Hobbes 1839, p. ix. {"La física es una materia nueva. Pero la filosofía civil (política) lo es más aún, al no ser más antigua (y esto lo digo ofendido y para que mis detractores sepan lo poco que han conseguido) que mi obra De Cive". Se trata de la "Epístola dedicatoria" al Conde de Devonshire que preludia el De Corpore, que citamos acá según la versión que ofrece Rodríguez Feo en su ya citada "Introducción" a El Ciudadano, p. xi. Esa versión, que coincide literalmente con la inglesa citada por Skinner (tomada del primer tomo de las English Works editadas por Molesworth), está basada sin embargo en el original latino (recogido por el mismo Molesworth en su edición en 5 volúmenes de la Opera latina de Hobbes, que Rodríguez Feo cita según la reedición de Scientia Verlag, Aalen, Baden-Würtenberg, 1961-66, I, p. cv).]

4. Para una crítica de esta vía de acceso al problema, ver Nederman 1985

Ya en el siglo xiv es posible encontrar el término latino *status* –junto con algunos equivalentes en las lenguas vernáculas tales como *estat, stato* y *state*-usado de manera general en una variedad de contextos políticos. Durante este período de formación, estas expresiones eran utilizadas sobre todo para aludir al estado o posición de los propios gobernantes.¹ Una fuente importante de este uso fue el título *De statu hominum* al comienzo del *Digesto* del derecho romano. Allí se apela a la autoridad de Hermogenianus para afirmar que "desde el momento en que toda ley es establecida en función del bien de los seres humanos, necesitamos primero precisar el estatuto de tales personas, antes de realizar cualquier otra consideración."² A partir del renovado interés por los estudios de derecho romano en el siglo xii italiano, la palabra *status* vino a designar la situación jurídica de los hombres de toda clase y condición, siendo los gobernantes descriptos como disfrutando de un distintivo *estate royal*, *estat du roi* o *status regis*.³

Cuando se planteaba la cuestión del estatuto (*status*) del gobernante, lo que se buscaba era en general enfatizar que el mismo debía ser visto como un estado (*state*) de majestad, una elevada posición (*estate*), una condición de magnificencia (*stateliness*). Encontramos esta fórmula en crónicas y documentos oficiales, en el marco de las sólidas monarquías de Francia e Inglaterra, durante toda la última mitad del siglo xv. Jean Froissart recuerda en el libro I de sus *Chroniques* que en 1327, cuando el joven rey de Inglaterra reunía a la corte para entretener a los dignatarios visitantes, "la reina debía de ser vista en un *estat* de gran nobleza".⁴ El mismo uso vuelve a aparecer conmovedoramente en el discurso que William

¹ Hexter 1973, p. 155

Mommsen y Krueger (eds.) (1985), i. V. 2, vol. I, p. 15: "Cum igitur hominum causa omne ius constitutum sit, primo de personarum statu ac post de ceteris ... dicemus."

^{3.} Post 1964, pp. 333-67 y 368-414.

^{4.} Froissart 1972, p. 116: "La [la reine] peut on veoir de l'estat grand noblece."

Thirnyng dedicó a Ricardo II en 1399, en el que rememora a su antiguo soberano "en cuya presencia cualquiera renunciaba y desistía del estado de rey, de señorío y de toda la dignidad y veneración que le perteneciera".⁵

A la idea de que a los reyes "pertenece" una cualidad distintiva de majestad subyacía la creencia predominante de que la soberanía está intimamente conectada con la exhibición, de que una presencia majestuosa sirve como una fuerza ordenadora. Éste habría de probarse el más perdurable de los varios rasgos característicos del liderazgo político carismático, luego subvertido por la emergencia del concepto moderno de un estado impersonal. Todavía a fines del siglo xvII es común encontrar escritores políticos usando la palabra state para señalar una conexión entre la majestad de los gobernantes y la eficacia de su gobierno. Previsiblemente, defensores de la monarquía por derecho divino como Bossuet seguían refiriéndose al état de majesté en esos términos. Pero los mismos supuestos sobrevivieron incluso entre los enemigos de la monarquía. Cuando John Milton, por ejemplo, describe en su History of Britain el momento inmortal en el que el Rey Canuto ordenó al océano "no entrar más en mi tierra", observa que el rey procuró darle fuerza a su extraordinario imperativo hablando "con todo el fausto (state) que la majestad podía poner en su expresión".8

Hacia fines del siglo xiv, el término *status* también se usaba regularmente para hacer referencia al estado o condición de un reino o república. Esta concepción del *status reipublicae* tiene un origen clásico, y puede hallarse en las historias de Livio y Salustio¹o así como en los discursos y las obras políticas de Cicerón.¹¹ También la encontramos en el Código del Derecho Romano, con especial claridad en el encabezamiento del *Digesto*, donde el análisis comienza con la afirmación de Ulpiano de que la ley cubre dos campos, el público y el privado, y de que "la ley pública es la que pertenece al *status rei Romanae*"¹².

u (ii

- 5. Topham et al (eds.) 1783, vol. 3, p. 424, col. 1.
- 6. Para una comparación entre sistemas de poder estatal en los que se proclama la fuerza ordenadora de la exhibición y aquellos (como los del Occidente moderno) en los que esa fuerza se ve oscurecida, ver Geertz 1980, pp. 121-3 [hay versión española: Negara: el Estado-teatro en el Bali del siglo xix (traducción: Alberto Roca Álvarez), Paidós, Barcelona, 1999), cuya formulación he adoptado.
- 7. Bossuet 1967, pp. 69, 72.
- 8. Milton 1971, p. 365.
- ⁹ Ver Ercole 1926, pp. 67-8; Rubinstein 1971, pp. 314-5; Hexter 1973, p. 155.
- ¹⁰. Ver, por ejemplo, Livio 1949, XXX, II, 8, p. 372 [hay versión española: Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación* (Introducción general de Ángel Sierra, traducción y notas de José Antonio Villar Vidal), Gredos, Madrid, 1990, 7 vols.); Salustio 1931, XL 2, p. 68.
- Ver, por ejemplo, Cicerón 1913, II. I. 3, p. 170 [hay versión española: Cicerón, M. T., Sobre los deberes (traducción, estudio preliminar y notas de José Guillermo Cabañero), Altaya, Barcelona, 1994].
 Mommsen y Krueger (eds.) 1985, I. I. 2, vol. I, p. 1: "publicum ius est quod ad statum rei Romani spectat".

Con el renacer de los estudios de derecho romano, esta antigua pieza de la terminología jurídica alcanzó difusión general. Se volvió corriente en el siglo xiv, tanto en Francia como en Inglaterra, discutir el "estado del reino" o *estat du roilme*. ¹³ Froissart, por ejemplo, observa que en 1389 el rey decidió "reformar el país convirtiéndolo *en bon état*, para que todos estuvieran satisfechos". ¹⁴ La idea de conectar el buen estado de un rey y el de su reino pronto se volvió un lugar común. A mediados del siglo xv, los peticionantes al parlamento inglés solían terminar sus súplicas prometiendo al rey que "rogarían tiernamente a Dios por el buen estado y prosperidad de su nobilísima persona en este su noble reino". ¹⁵

Si pasamos de Europa del Norte a las ciudades-estado italianas, encontramos la misma terminología incluso más temprano. Los primeros libros de consejos para *podestà* y otros magistrados de la ciudad fueron producidos en las décadas iniciales del siglo xIII. Estos manuales ya dejaban claro que su principal interés era el *status civitatum*, el estado o condición de la ciudad como entidad política independiente. El *Oculus pastoralis* emplea reiteradamente esa expresión¹⁶, y lo mismo hace Giovanni da Viterbo en su tratado *De regimine civitatum*, de cerca de 1250.¹⁷ Hacia comienzos del siglo xIV empezamos a encontrar el mismo concepto en las lenguas vernáculas, con escritores de *Dictamina* como Filippo Ceffi ofreciendo extensas instrucciones a los magistrados sobre los modos de mantener el *stato* de la ciudad puesta a su cargo.¹⁸

Al discutir el estado o posición de tales comunidades, lo que estos escritores solían decir era que los magistrados tenían la responsabilidad de mantener a sus ciudades en un buen estado, feliz y próspero. El ideal de conservar el bonus (o incluso el optimus) status reipublicae también tiene un origen romano; la expresión se encuentra con cierta frecuencia en Cicerón y Séneca. El autor del Oculus

(

- 13. Post 1964, pp. 310-22.
- 14 Froissart 1824-6, vol. 12, p. 93: "Le roi ... réforma le pays en bon état, tant que tous s'en contèrent."
 15. Shadwell (ed.) 1912, vol. 1, p. 64 (Petition from the abbey of Syon). Ver también Shadwell (ed.) 1912,
- vol. 1, pp. 66, 82, etc.
- Oculus 1966, pp. 26, 27, 28 y passim.
 Viterbo 1901, pp. 230, 231, 232 y passim. Sobre la fecha ver Sorbelli 1944
- 18. Ceffi 1942, pp. 27, 47, 48 y passim.
- ²⁰. Ercole 1926, pp. 67-8; Post 1964, pp. 18-24, 310-32, 377-81; Rubinstein 1971, pp. 314-16; Marsfield 1996, pp. 284-6.

 ²⁰. Para referencias sobre el optimus status reipublicae ver Cicerón 1927, II. X1, 27, p. 174 [hay varias versiones españolas, como por ejemplo Cicerón, M. T., "Cuestiones Tuscalanas", en *Obras Completas de Marco Tulio Cicerón*, Anaconda, Buenos Aires, 1946, T. Illy Cicerón 1931, V. IV, 11, p. 402 [hay versiones al español: entre ellas, *Del supremo bien y del supremo mal*, Gredos, 1987, y también Planeta-De Agostini, 1996]. Sobre el *optimus civitatis status* ver Seneca 1929-35, Il. XX. 2, vol. 3, p. 92 [hay traducción al español: Séneca, "Tratados morales", en *Obras Competas* (Introducción, versión española y notas por J. M. Gallegos Rocafull), Universidad Autónoma de México, México, 1946, T. I y II].

pastoralis, análogamente, se refiere a la necesidad de preservar la propia ciudad en un feliz, ventajoso, honorable y próspero status. ²¹ Giovanni da Viterbo también insiste en la conveniencia de mantener el bonus status de la propia comunidad²², mientras que Filippo Ceffi escribe con la misma confianza, en lengua vernácula, sobre la obligación de mantener la ciudad en "un buen stato y completa paz". ²³

Estos escritores proporcionan también las primeras reformulaciones de la visión clásica sobre lo que significa para una ciudad o *respublica* alcanzar su mejor estado. ²⁴ Nuestros magistrados deben seguir los mandatos de la justicia en todos sus actos públicos, a fin de promover el bien común, mantener el fundamento de la paz y asegurar la felicidad del pueblo. Esta línea de razonamiento es retomada más tarde por Tomás de Aquino y sus discípulos italianos a fines del siglo xIII. Santo Tomás presenta el argumento en varios puntos de su *Summa*, así como en su comentario sobre la *Política* de Aristóteles. "El juez vela por el bien común, que es la justicia, y por eso quiere la ejecución del ladrón, que constituye un bien en relación con el *status* común". ²⁵ La misma línea argumentativa había sido propuesta una generación antes por los escritores de libros de consejos para los magistrados de la ciudad. En un espíritu muy similar, Giovanni da Viterbo habla del *optimus status* en su tratado *De regimine civitatum*, en tanto Brunetto Latini reitera el razonamiento de Giovanni en el capítulo *Dou gouvernement des cités* al final de su enciclopédico *Livres dou trésor* de 1266. ²⁶

Esta visión del *optimus status reipublicae* llegó más tarde a ser central para las versiones humanistas del *quattrocento* sobre la vida política bien ordenada. Cuando Giovanni Campano (1427-1477)²⁷ analiza en su tratado *De regendo magistratu* los peligros del faccionalismo, declara que "no hay nada que considere más desfavorable para el *status* y la seguridad de una *respublica*"²⁸. Si el justo

á

21. Oculus 1966, p. 26: "ad ... comodum ac felicem statum civitatis huius" y p. 28: "ad honorabilem et prosperum statum huius comunitatis".

22. Ver Viterbo 1901, p. 230, sobre el "bonus status totius communis huius civitatis"

23. Ceffi 1942, p. 47: "in tutta pace e buono stato"

²⁴. Obsérvese que empiezan a discutir este punto cerca de un siglo antes que cronistas como Giovanni Villani, una de las primeras fuentes habitualmente citadas en este contexto. Ver Ercole 1926, pp. 67-8; Rubinstein 1971, pp. 314-16; Hexter 1973, p. 155 y cf. Villani 1802-3, vol. 3, p. 159, vol. 4, p. 3 y

25. Aquino 1952, 1º. Ilac, Qu. 19, art. 10, Resp., p. 104: "nam iudex habet curam boni communis, quod est iustitia, et ideo vult occisionem latronis, quae habet rationem boni secundum relationem ad statum communem" [versión española en Santo Tomás de Aquino, Suma de Teología, Biblioteca de Autores Cristianos (edición dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas de España), Madrid, 1997, T. II: Parte I-II, Quest. 19, Art. 10, Soluc., p. 2021.

26. Viterbo 1901, pp. 220-2. Cf. Latini 1948, pp. 402-5, parafraseando el razonamiento de Giovanni.

27. Para datar las vidas y obras de los humanistas menos conocidos me he apoyado en Cosenza 1962

28. Campano 1502, fo. xxxxviir: "nihil existimem a statu et salutate reipublicae alienius".

status de una comunidad ha de ser preservado, todas las ventajas particulares deben subordinarse a la búsqueda del bien común.²⁹ Filippo Beroaldo (1453-1505) llega a la misma conclusión en un tratado al que, de hecho, tituló *De optimo statu*. El mejor *status*, coincide, puede ser logrado si y sólo si nuestros magistrados "dejan de lado la búsqueda de sus propias ventajas y garantizan que en todo actúan de modo tal de promover el beneficio público".³⁰

Los humanistas erasmianos importaron a Europa del Norte, en las primeras décadas del siglo xvi, los mismos valores y un vocabulario similar. El propio Erasmo contrasta el *optimus* frente al *pessimus reipublicae status* en su *Institutio principis christiani* de 1516,³¹ argumentando que "el *status* más feliz es alcanzado cuando todos obedecen al príncipe, cuando el príncipe obedece las leyes y cuando las leyes responden a nuestros ideales de honestidad y equidad."³² Su joven contemporáneo Thomas Starkey ofrece en su *Dialogue* una explicación semejante de lo que constituye "el más próspero y perfecto estado que puede alcanzarse y establecerse gracias a la política y la sabiduría en cualquier país, ciudad o pueblo"³³. Y en la *Utopía* de Tomás Moro la figura de Raphael Hythloday insiste también en que, dado que los habitantes de Utopía viven en una sociedad en la que las leyes incorporan los principios de la justicia y permiten a todos vivir "tan felizmente como es posible"³⁴, puede decirse que han alcanzado el *optimus status reipublicae*, el mejor estado de una comunidad.³⁵

25. Campano 1502, fo. xxxxviir-v.

^{30.} Beroaldo 1508, fo. xvv: "oblitis suorum ipsius commodorum ad utilitatem publicam quicquid agit debet referre".

31. Erasmo 1974, p. 162.

^{32.} Erasmo 1974, p. 194: "felicissimus est status, cum principi paretur ab omnibus atque ipse princeps paret legibus, leges autem ad archetypum aequi et honesti respondent".

33. Starkey 1948, p. 63.

³⁴ Moro 1965, p. 244, afirma que sus Reipublicae fundamenta han sido establecidos felicissime. [Hay versión española: Moro, Thomas, Utopía (Introducción, bibliografía, notas y traducción de Joaquín Mallafré Gavalda), Orbis, Buenos Aires, 1984.]

35. Moro 1965, p. cxcv.

Paso ahora a examinar cómo estos tempranos usos de *status* y sus equivalentes en las lenguas vernáculas fueron modificándose hasta adquirir su significado moderno.¹ Los historiadores que se ocuparon de la cuestión generalmente se concentraron en la evolución de las teorías jurídicas sobre el *status* de los gobernantes en los siglos xiv y xi.² Era raro, sin embargo, aun para los abogados civiles, utilizar la palabra latina *status* sin más precisiones, y semejante barbarismo era virtualmente desconocido para los escritores políticos.³ Incluso en los casos en los que encontramos el término *status* en contextos políticos, resulta casi siempre evidente que lo que está en cuestión es el estado o posición de un rey o un reino, y de ninguna manera la idea del estado como la institución en cuyo nombre se ejerce el gobierno legítimo. Si quisiéramos rastrear los orígenes de esta transformación, me parece que deberíamos comenzar concentrándonos, más que en los escritos jurídicos, en los manuales para magistrados de los que ya hemos hablado, y sobre todo, en la literatura de "espejos para príncipes" a la que con el tiempo esos manuales dieron origen.⁴ Fue en el marco de esta última tradición

4

^{1.} Sobre el termino "estado" y el concepto moderno del estado ver también Dyson 1980, pp. 18-19, 25-8 y 206-14.

² Ver Kantorowicz 1957, pp. 207-32, 268-72 [hay versión española: Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval, traducción: Susana Alkin Araluce y Rafael Blázquez Godoy, Alianza, Madrid, 1985], Post 1964, pp. 247-53 y 302-9, Strayer 1970, pp. 57-9 y Wahl 1977, p. 80. Para una valiosa corrección ver Ullmann 1968-9, pp. 43-4. Para una visión panorámica de las discusiones sobre los orígenes medievales del estado moderno, ver Fell 1991.

^a Todavía en los años 1570, François Hotman descarta altivamente semejantes usos. Ver Hotman 1972, p. 332, observando que los poderes del Consejo Público abarcan "todos esos temas que el vulgo llama hoy Asuntos de Estado" —"de iis rebus omnibus, quae vulgus etiam nunc Negotia Statuum populari verbo appellat".

⁴. Para una crítica de esta propuesta y una discusión sobre los usos medievales de *status* y *état* ver Harding 1994.

del pensamiento político práctico que los términos *status* y *stato* comenzaron por primera vez a ser utilizados en formas nuevas y significativamente extendidas. §

Los escritores de manuales para príncipes estaban generalmente preocupados por dos problemas políticos conexos. Su objetivo más elevado era explicar el modo en que los gobernantes pueden aspirar a alcanzar el honor y la gloria para sí mismos promoviendo al mismo tiempo la felicidad y el bienestar de sus súbditos.⁶ Pero su compromiso principal era con una cuestión política más básica y urgente: cómo aconsejar a los *signori* de Italia, a menudo inmersos en circunstancias altamente agitadas, sobre las formas de conservar su *status principis* o *stato del principe*, su estado o posición como gobernantes efectivos de sus territorios.

Como resultado, el uso del término *stato* para denotar la posición política de los gobernantes, junto con la discusión sobre el modo en que esos gobernantes debían comportarse si deseaban *mantenere lo stato*, comenzó a resonar en las crónicas y manuales del *trecento* italiano. Cuando Giovanni Villani habla en su *lstorie Fiorentine* de las luchas civiles que marcaron a la ciudad durante la década de 1290, observa que tales conflictos iban dirigidos en gran parte contra el pueblo en su *stato e signoria.*⁷ Cuando Ranieri Sardo, en su *Cronaca Pisana*, describe el ascenso al trono de Gherardo d'Appiano en 1399, destaca que el nuevo *capitano* seguía disfruando del mismo *stato e governo* del que su padre había disfrutado antes que él.⁸ Para el momento en que nos encontramos con *El*

4

* Dowdall 1923, p. 102, Skinner 1978b, pp. 352-8 [362-369] [De Skinner 1978a (Los fundamentos del pensamiento político moderno. I: El Renacimiento) y de Skinner 1978b (Los fundamentos... II: La Reforma) hay versión en español de Juan José Utrilla, FCE, México, 1985 (1ª reimpr.: 1993). Se citará siempre según esa edición, y se indicarán entre corchetes —como acabamos de hacer- las páginas que en esa versión castellana corresponden a las citas que hace Skinner] y Ornaghi 1995, pp. 349-58. Para una crítica de estas tesis ver Coleman 1997.

6. Para una temprana presentación de estos ideales gemelos, ver Petrarca 1554, pp. 420-1 y 428. Para un clásico replanteo ver Maquiavelo 1960, p. 102. [De II principe hay incontables versiones castellanas. Aquí lo citaremos, cuando sea el caso, según la traducción de Stella Mastrángeio en la edición bilingüe italiano-castellano, con prólogo y notas de Luce Fabbri Cressati, de Nicolás Maquiavelo, El Principe, Nordan-Comunidad, Montevideo, 1993. Naturalmente, existiendo tantas ediciones en nuestra lengua del libro de Maquiavelo, carece de sentido indicar la página de la que hemos utilizado nosotros (que por lo demás no es de las más frecuentemente utilizadas) a la que corresponden las citas que hace Skinner. Más útil para el lector puede ser tener la referencia del capítulo al que cada una de esas citas pertenece, referencia que ofrecemos entonces en cada caso. Cuando nos ha parecido conveniente, a fin de facilitar la comprensión del texto de Skinner, completar su alusión a un determinado pasaje con la transcripción del mismo, lo hemos hecho. En el caso de la referencia presente, se trata del comienzo de la célebre "Exhortación a tomar a Italia y liberarla de los bárbaros", capítulo XXVI de El Principe.)
7. Villani 1802-3, vol. 4, pp. 24 y 190-4.

Sardo 1845, pp. 240-1.

Príncipe de Maquiavelo, de 1513, la cuestión de lo que los gobernantes deberían hacer para mantener su posición política había llegado a ser el tema principal del debate. Los consejos de Maquiavelo están casi enteramente dirigidos a los nuevos príncipes que quieren *mantenere lo stato*, conservar sus posiciones en los territorios que hubieran podido heredar o adquirir.⁹

Para evitar que su estado o posición se vea alterado en su perjuicio, esos gobernantes deben ser capaces de satisfacer cierta cantidad de requisitos necesarios para un gobierno eficaz. Si pasamos a examinar el modo en que esos requisitos fueron formulados y discutidos nos encontraremos con que los términos status y stato fueron empleados de forma crecientemente extendida para hacer referencia a estos diversos aspectos del poder político. 10

Uno de los requisitos para mantener la propia posición (*standing*) como gobernante es, obviamente, ser capaz de preservar el carácter del régimen político vigente. Así, encontramos los términos *status* y *stato* usados desde muy temprano para hacer referencia no sólo al estado o condición del príncipe, sino también a la presencia de formas particulares de gobierno. Este uso, por su parte, parece haber surgido del hábito de emplear el término *status* para clasificar los tipos de gobierno descriptos por Aristóteles. La popularización de este desarrollo ha sido atribuida algunas veces a Tomás de Aquino, dado que existen versiones de su *Expositio* de la *Política* de Aristóteles donde las oligarquías son descriptas como *status paucorum* y el gobierno del pueblo como *status popularis*.¹¹ Tales usos se extendieron más tarde al pensamiento político humanista del *quattrocento*. Filippo Beroaldo comienza su *De optimo status paucorum* e incluso, cuando se refiere a



⁹ Ver Maquiavelo 1960, pp. 16, 19, 22, 25-6, 27, 28, 35 [corresponden a los capítulos II: "De los principados hereditarios", III: "De los principados mixtos", IV: "Por qué razón el reino de Darío, que fue ocupado por Alejandro, no se rebeló contra sus sucesores después que Alejandro murió", V: "De qué modo deben gobernarse las ciudades o los principados que antes de ser ocupados vivían con sus ieyes" y VII: "De los principados nuevos que se adquieren con armas y fortunas de otros"] y passim.

^{10.} Rubinstein 1971 ha analizado ya algunos de estos usos. Si bien he evitado duplicar aqui sus ejemplos, estoy en deuda con su explicación.

^{12.} Ver Aquino 1966, III. V, 385, p. 136 sobre el contraste entre vivir "in statu populari" y hacerlo "in statu paccorum" ["Asī, en las democracias (statu populari) manda el pueblo, en las oligarquias (statu paucorum) la minoria rica (pauci divites)..." Hay versión castellana, de donde tomamos esta cita: Tomás de Aquino y Pedro de Alvernia, Comentario a la "Política" de Aristóteles, traducción de Ana Mallea, Editorial Universitaria de Navarra, Pamplona, 2001, p. 211]; VI. IV, 973, p. 319 sobre el "status paucorum" [pp. 482 y ss. de la versión castellana], y VI. VI. 1008, p. 328 sobre el "status paucorum" [pp. 487 y ss. de la misma versión]. Rubinstein 1971, p. 322, atribuye a Aquino haber popularizado estos usos, pero los mismos eran mayormente el producto de las revisiones humanistas de su texto en los años 1490. Ver Cranz 1978, pp. 169-73, y cf. Mansfield 1996, pp. 346 y las referencias adicionales que allí se ofrecen.

las monarquías, del *status unius*. ¹² Francesco Patrizi de Siena (1412-1494) abre su *De regno* con una tipología similar, en la que la monarquía, la aristocracia y la democracia son caracterizadas como diferentes tipos de *status*. ¹³ Escribiendo en la misma época en lengua vernácula, Vespasiano da Bisticci (1421-1498) contrasta el gobierno de *signori* con el *stato populare*, ¹⁴ mientras Francesco Guicciardini invoca la misma distinción una generación más tarde en sus *Discorsi* sobre el gobierno de Florencia. ¹⁵ También Maquiavelo utiliza *stato* con el mismo sentido en algunos pasajes de *El príncipe*, ¹⁶ notoriamente en la frase de apertura del libro, en la que nos informa que "todos los *stati*, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados. ¹¹⁷

Por esta época, el término *stato* se utilizaba también ampliamente para aludir a los regímenes dominantes. Cuando Giovanni Villani señala que en 1308 "eran los miembros de la *parte Nera* los que tenían el control" en Florencia, habla del gobierno que ellos establecieron como *lo stato de' Neri.* 18 Cuando Ranieri Sardo escribe sobre la caída del Nove en Siena en 1355, describe el cambio de régimen como la pérdida de *lo stato de' Nove.* 19 Cuando Vespasiano relata cómo los enemigos de Cosimo de' Medici se las ingeniaron para instaurar un nuevo gobierno en 1434, caracteriza al *coup* como un cambio de *lo stato.* 20 Para cuando llegamos a teóricos como el amigo de Maquiavelo Francesco Vettori, que escribieron en los primeros años del siglo xvi, encontramos estos usos firmemente consolidados. Vettori utiliza el término *stato* no sólo para referirse a las diferentes formas de gobierno, sino también para describir el régimen prevaleciente en Florencia, el que él deseaba ver defendido.²¹

Un segundo requisito para mantener la propia condición (state) de gobernante es, obviamente, no sufrir pérdidas ni alteraciones de los territorios gobernados.

- 12. Beroaldo 1508, fos. xir y xiiv.
- 13. Patrizi 1594°, pp. 16-17, 19 y 21.
- 14. Vespasiano 1970-6, vol. 1, p. 406.
- 15. Guicciardini 1932, p. 274.
- 16. Ver Maquiavelo 1960, pp. 28-9, sobre el stato di pochi ["estado de pocos". La referencia ("Los espartanos tuvieron dominadas a Atenas y a Tebas creando en ellas un estado de pocos, y las perdieron") corresponde al Cap. V: "De que modo... "1.
- 17. Maquiavelo 1960, p. 15 (Cap. I: "De cuántas clases son los principados y de qué modos se adquieren"]: "Tutti li stati, tutti e'dominii che hanno avuto et hanno imperio sopra li uomini, sono stati e sono o republiche o principati."
- 18. Villani 1802-3, vol. 4, pp. 25 y 190-1. Cf. Villani 1802-3, vol. 8, p. 186.
- ¹⁹ Sardo 1845, p. 125.
- 20. Vespasiano 1970-6, vol. 2, pp. 171 y 173.
- 21. Vettori 1842, pp. 433 y 436. Rubinstein 1971, p. 318, observa que éstos eran todavía usos corrientes en la Fiorencia del *quattrocento* tardío.

Como resultado de esta preocupación adicional, encontramos los términos status y stato utilizados como un modo de referirse a las áreas sobre las que un gobernante o magistrado principal necesita ejercer control. Cuando el autor del *Oculus pastoralis* exhorta a los magistrados a velar por el bienestar de sus ciudades, habla de su obligación de mantener suos status.²² Cuando los autores del *Gratulatio* dirigido al pueblo de Padua en 1310 expresan la esperanza de que la provincia continúe viviendo en paz, declaran que están haciendo votos por la tranquilidad de todo el *status*.²³ Y cuando Ambrogio Lorenzetti explica en los versos que acompañan sus frescos en la Sala de' Nove en Siena que todos los signori deben cultivar las virtudes, argumenta que así es como ellos han de actuar *per governar suo stato*.²⁴

Estos usos proliferan en las crónicas y manuales del alto Renacimiento. Cuando Ranieri Sardo quiere describir cómo en 1290 los pisanos hicieron la paz en sus territorios, señala que la tregua se extendió por todo el *stato*. ²⁵ Cuando Francesco Guicciardini remarca en sus *Ricordi* que los franceses revolucionaron el arte de la guerra en Italia a partir de 1494, produciendo una situación en la que la pérdida de una sola campaña traía aparejada la confiscación de todas las tierras, describe tales derrotas como conducentes a la pérdida de *lo stato*. ²⁶ Lo mismo ocurre en Maquiavelo, quien en *El Príncipe* utiliza frecuentemente el término *lo stato* para referirse a las tierras o territorios de los príncipes. En el capítulo 3 se explaya sobre los métodos que un príncipe sabio debe adoptar si pretende adquirir nuevos *stati*; y en el capítulo 24 se pregunta sobre las razones por las que tantos de los príncipes de Italia han perdido sus *stati* en el curso de sus propias vidas. ²⁷

Debido, en gran medida, a estas influencias italianas, los mismos usos pueden encontrarse en la Europa del norte hacia las primeras décadas del siglo xvi. Guillaume Budé, en su *L'Institution du prince*, equipara la amplitud de *les pays* regidos por César tras su victoria sobre Antonio con la extensión de *son estat.*²⁸ Thomas Starkey en su *Dialogue* habla sobre la necesidad de establecer un Consejo en Inglaterra para "representar a todo el *state*".²⁹ Y cuando Lawrence Humfrey,

4

- 22. Oculus 1966, p. 24.
- 23. Gratulatio 1741, p. 131.
- 24. Starn y Patridge 1992, "Appendix I", p. 264
- ^{25.} Sardo 1845, p. 91.
- ^{26.} Guicciardini 1933, p. 298
- 27. Maquiavelo 1960, pp. 18, 22, 24 [del cap. III: "De los principados mixtos"] y 97 [del cap. XXIV: "Por qué los príncipes de Italia han perdido sus estados"].
- ²⁸. Budé 1966, p. 140. Delaruelle 1907, p. 201, observa que, aunque la Institutio de Budé no fue publicada hasta 1547, estaba completa hacia el inicio de 1519.
- 29. Starkey 1948, p. 167.

en *The Nobles*, procura advertirnos acerca del mal comportamiento de un gobernante, que puede fácilmente corromper todo su reino, lo que nos dice es que sus vicios pueden difundirse "en todo el *state*".³⁰

Como subrayan estos escritores, sin embargo, el requisito más importante para mantener la propia condición o estado (*state*) de gobernante es, de lejos, conservar el control sobre las instituciones existentes dentro del *regnum* o *civitas*. Esto dio lugar a la más importante innovación lingüística que puede encontrarse en las crónicas y tratados políticos del Renacimiento italiano. Tal evolución crucial adoptó la forma de una extensión del término *stato* para aludir no sólo a los regímenes imperantes, sino también, y más específicamente, a las instituciones de gobierno y a los medios de control coercitivo orientados a preservar el orden dentro de las comunidades políticas.

Vespasiano, en su *Vite*, habla en varias ocasiones de *lo stato*, justamente, como un aparato de autoridad política de ese tipo. En su biografía de Alessandro Sforza describe cómo Alessandro se condujo en el gobierno de *lo stato*, ³¹ y en su biografía de Cosimo de' Medici elogia a Cosimo por reconocer lo difícil que es mantener poder sobre *uno stato* ante la oposición de los ciudadanos influyentes. ³² Análogamente, Guicciardini se pregunta en sus *Ricordi* por qué los Medici perdieron el control de *lo stato* en 1527, y luego observa que mantener el control sobre *lo stato di Firenze* les resultó mucho más difícil que a Cosimo. ³³ También Castiglione deja claro, en su *Libro del Cortegiano*, que él entiende a *lo stato* como una estructura de poder que un príncipe debe controlar y dominar. En el libro 2 se refiere a la necesidad del cortesano de comportarse "como hombre sabio y prudente" en las discusiones sobre los *stati* ³⁴, y al comenzar el libro 4 distingue explícitamente entre las familias dirigentes y los estados sobre los que ellas

48

30. Humfrey 1563, Sig. Q, 8v.

31. Vespasiano 1970-6, vol. 1, p. 426.

32. Vespasiano 1970-6, vol. 1, pp. 177 y 192. Sobre el último pasaje ver Rubinstein 1971, p. 318. 33. Guicciardini 1933, pp. 287 y 293. Guicciardini -pero no Maquiavelo- habla también explicitamente de ragione di stato. Ver Maffei 1964, pp. 712-20. Para la historia posterior del concepto en la Italia del

cinquecento ver Mainecke 1957, pp. 65-145, y Borrelli 1993.

34. Castiglione 1981, II. XXII, p. 151: "... nei discorsi de' stati prudente e savio" [hay versión castellana:
Baltasar Castiglione, El Cortesano, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, p. 161, introducción y notas de

Baltasar Castiglione, E. P. Cortesano, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, p. 161, introducción y notas de Baltasar Castiglione, E. P. Cortesano, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, p. 161, introducción y notas de Rogelio Reyes Cano, que reproduce la traducción de Juan Boscán (Pedro Monpezat, Barcelona, 1534) y le añade una división en capítulos y una sinopsis argumental de cada uno de ellos que no figuraban en el original italiano.]

25. Ver Castiglione 1981, IV. II, p. 365, distinguiendo "la felicità della casa e dello stato" ["....la"]

35. Ver Castiglione 1981, IV. II, p. 365, distinguiendo "la felicità della casa e dello stato" ["...la prosperidad de esta casa y de su estado...", p. 298 ("Prólogo" al Libro IV) de la versión española citada en la nota anterior].

De todos estos escritores de libros de consejos, es Maquiavelo en *El Príncipe* quien más consecuentemente distingue las instituciones de *lo stato* de quienes están a cargo de elfas. Piensa los *stato* como poseedores de sus propios fundamentos, y sostiene que cada *stato* en particular tiene sus propias leyes, costumbres y ordenanzas. ³⁶ Tiende en consecuencia a referirse a *lo stato* como a un agente independiente, y lo describe como capaz, entre otras cosas, de elegir cursos de acción y de apelar a la lealtad de sus ciudadanos en épocas de crisis. ³⁷ Como deja claro en varios momentos, Maquiavelo no cree estar discutiendo apēnas, en *El Príncipe*, sobre el modo en que los príncipes deberían comportarse. También se ve a sí mismo escribiendo, en términos más abstractos, sobre el arfe del gobierno (*dello stato*) y sobre *cose di stato* o asuntos de estado. ³⁸

A menudo se ha argumentado que en estas observaciones de Maquiavelo se encuentra ya una comprensión del estado no sólo como un aparato de poder, sino como un agente cuya existencia es independiente de aquellos que ejercen su autoridad en un momento determinado.³⁹ No hay suficiente evidencia, sin embargo, que apoye esta visión ~originalmente sostenida por Burckhardt— del Renacimiento italiano como el contexto en el que se modeló la idea moderna del estado.⁴⁰ Sin duda, Maquiavelo y sus contemporáneos realizaron una importante innovación al usar el término stato para referirse a las instituciones de gobierno y, consecuentemente, a un aparato específico de poder. Sin embargo, incluso Maquiavelo suele tomarse el trabajo de enfatizar que el poder en cuestión sigue siendo el poder del príncipe, por lo que al hablar de *lo stato* se está refiriendo a

4

³⁶. Maquiavelo 1960, pp. 53 [del Cap. XII: "Sobre tos géneros de la milicia y sobre tos soldados mercenarios"], 76 [del Cap. XIX: "Cómo hay que evitar el desprecio y el odio"] y 84 [del Cap. XX: "Si las fortalezas y otras cosas que los principes hacen todos los días son útiles o no"].

37. Maquiavelo 1960, pp. 48 (del Cap. X: "De qué modo debe medirse la fuerza de todos los principados", y 92 (del Cap. XXII: "De los secretarios que tienen los principes").

38. Maquiavelo 1960, pp. 21 ["Cosi interviene nelle cose di stato": "Así ocurre en las cosas del estado", en el Cap. III: "De los principados mixtos"] y 25 ["perché, dicendomi el cardinale di Roano che gli italiani non si intendevano della guerra, io gli risposi che e' Francesi non si intendevano dello stato": "porque diciéndome el cardenal de Rouen que los italianos no entendían de guerra, yo le respondí que los franceses no entendían de estado", en el mismo capítulo].

^{39.} Chiappelli 1952, p. 68; Cassirer 1946, pp. 133-7 [hay versión española: *El mito del Estado*, traducción de Eduardo Nicol, FCE, México, 1992 (1ª ed.: 1947)]; Chabod 1962, pp. 146-55; D'Entrèves 1967, pp. 30-2; Mansfield 1996, pp. 288-94.

^{40.} Burckhardt 1990, p. 23, habla del surgimiento, en la Italia del *trecento*, de "la ficción –auténticamente moderna- de la omnipotencia del Estado", y agrega (p. 73) que la Florencia de Maquiavelo fue "la sede y el crisol (...) del espíritu europeo moderno". [Citamos el libro de Burckhardt –cuya primera edición alemana es de 1860- según la versión española de Jaime Ardal (corregida y prologada por J. Bofill y Ferro), *La cultura del Renacimiento en Italia*, Iberia, Barcelona, 1964.]

il suo stato, al propio estado o condición de gobernante del príncipe.⁴¹ Pese a la importancia de todos los escritores que he venido considerando, ninguno de ellos ha concebido nunca al estado como el nombre de un agente distinguible al mismo tiempo de los gobernantes y de los gobernados.⁴²

Para rastrear el proceso por el cual el estado, con el tiempo, llegó a ser considerado como un agente independiente y como la sede de la soberanía, debemos apartarnos de la literatura política práctica en la que me he concentrado hasta aquí. Necesitamos pasar a considerar, en primer lugar, dos tendencias superpuestas de la teoría constitucionalista que también adquirieron relieve en el curso de los siglos xv y xvı. Una de ellas (que examinaré en el próximo capítulo) es la teoría contractualista asociada a los llamados "monarcómacos" o escritores regicidas de finales del siglo xvi. La otra es la tradición del republicanismo italiano, una tradición que persistió en confrontación con la teoría del gobierno principesco durante toda la época del Renacimiento, dentro y fuera de Italia.

Comenzando por la tradición republicana, debemos recordar que, como vimos en el capítulo 2, el ideal básico del autogobierno se articulaba en dos idiomas diferentes. Uno de ellos era el idioma jurídico de los comentadores de leyes, muchos de los cuales se dedicaron a adaptar la teoría del *imperium* del Derecho Romano a las condiciones de las ciudades-estado italianas. El otro era el estilo de escritura más moralista adoptado por los admiradores de Salustio, Cicerón y los demás defensores de la *vera respublica* en la antigua Roma. Como ya hemos visto, éste fue el idioma inicialmente utilizado por los escritores de tratados para los magistrados de las ciudades, conducido más tarde a nuevos picos de elocuencia con el florecimiento del republicanismo clásico en el alto Renacimiento.

Si hay algún supuesto básico compartido por estas dos corrientes del pensamiento republicano es que todo poder corrompe y que el poder absoluto corrompe absolutamente. Cualquier individuo o grupo, una vez que se le ha concedido soberanía sobre una comunidad, tenderá a promover sus propios intereses a expensas del bien común. El único medio para asegurar que las leyes promuevan el bien de la comunidad en su conjunto será, en consecuencia, dejar

41. Maquiavelo 1960, pp. 16 ["... si ese príncipe (el hereditario) es de normal capacidad, siempre se mantendrá en su estado (nel suo stato)", Cap. II: "De los principados hereditarios"], 47 ["los ciudadanos que ocupan las magistraturas (...) con gran facilidad pueden quitarles (a los príncipes) el estado (lo que ocupan las magistraturas (...) con gran facilidad pueden quitarles (a los príncipes) el estado (lo stato)", Cap. IX: "De los principados civiles"], 87 ["En el principio de su reino (Fernando de Aragón) stato suo)", Cap. XXI: "Lo que atacó Granada, y esa empresa fue el cimiento de su estado (dello stato suo)", Cap. XXI: "Lo que conviene a un príncipe para ser estimado"] y 95 ["... aquellos señores que en Italia han perdido el estado (lo stato)", Cap. XXIV: "Por qué los principes de Italia han perdido sus estados"].
42. Incluso en Francia esto sigue siendo verdad hasta los años 1570. Ver Lloyd 1983, pp. 146-53. En España los viejos supuestos sobreviven al menos hasta la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los viejos supuestos sobreviven al menos hasta la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii, pace Maravail 1961. Ver España los principes de la mitad del siglo xvii.

que los ciudadanos se ocupen de sus propios asuntos. Si, en cambio, el gobierno encargará de subordinar el bien de la comunidad a sus propios fines. El mismo es controlado por una autoridad externa a su comunidad, esa autoridad se hereditarios. En la medida en que ellos perseguirán en general sus propios fines resultado tendrá, con no menos probabilidad, el gobierno de signori o príncipes pos de las metas a las que pudiera querer abocarse. más que el bien común, la comunidad perderá otra vez su libertad para actuar en

se utilizaba para justificar declaraciones de autonomía cívica y, consiguientemente, ningún superior en asuntos temporales"1, desarrollaron una teoría jurídica según Bartolo llamó "el rechazo de facto de las ciudades de la Toscana a reconocer a Sassoferrato, Baldo y sus seguidores en el siglo xiv. Procurando defender lo que desarrollado en detalle por juristas como Azo, y más tarde, por Bartolo de soberanía feudal sobre el Regnum Italicum. Este tipo de argumentaciones fue Esta demanda se dirigió inicialmente contra el Imperio y sus pretensiones de para defender la *libertas* de las ciudades italianas frente a la injerencia externa. ser la universitas o sociedad del pueblo como un todo.2 cual el fundamento último de la soberanía en toda ciudad independiente debe Esta idea básica se prolongaba en dos direcciones distintas. En primer lugar,

siendo vistos, aún en la época de los Discorsi de Maquiavelo, como los más se desplegaba, de modo no menos vehemente, ante las pretensiones peligrosos entre todos los enemigos de los estados libres.³ Pero la misma hostilidad Uno de los blancos era el poder de los feudatarios locales, que continuaban rivales como fuentes de jurisdicción coercitiva dentro de las mismas ciudades. Este llamamiento a la libertas estaba al mismo tiempo dirigido contra potenciales

simplemente estará "metiendo su hoz en la cosecha ajena".5 diferentes. Si la iglesia continúa reclamando poder en cuestiones políticas es que los fines de las autoridades temporal y eclesiástica son completamente conceda voz a la Iglesia en los asuntos cívicos. La razón, como la expresa Giovanni, tratados sobre el gobierno de la ciudad, como el de Giovanni da Viterbo, De la iglesia no puede tener ninguna prerrogativa civil.4 Pero incluso en los primeros que todo poder coercitivo debe ser, por definición, secular, y en que por lo tanto el Defensor pacis de Marsilio, de 1324, asumió la forma de una insistencia en jurisdiccionales de la iglesia. La respuesta más radical, expresada por ejemplo en regimine civitatum, de cerca de 1250, ya encontramos un rechazo a que se

de su propio bien sean ejecutadas con imparcialidad. responsabilidad de asegurar que las leyes establecidas por la comunidad en pos su parte, reconocerse como meros agentes o ministri de justicia, a cargo de la no más elevado que el de funcionarios electivos. Estos funcionarios deben, por retener la soberanía última, asignando a sus gobernantes y magistrados un estatuto "en un estado libre" es una respublica en sentido estricto. La comunidad debe que la única forma de gobierno bajo la cual una ciudad puede aspirar a permanecer si queremos conservar nuestra libertas. La esencia del argumento republicano es fue la de un argumento positivo sobre el tipo de régimen que necesitamos instituir La otra dirección en que se desarrolló la ídea básica de la tradición republicana

en el que se mantiene "una combinación del status de la nobleza y del pueblo" proporcionó la más conocida declaración sobre el asunto en su De republica "no hay nada que deba ser menos temido en la ciudad de Venecia que la repúblicas veneciana y florentina. Entre los escritores venecianos, Gasparo Contarin mayor convicción en los años del alto Renacimiento por los protagonistas de las indudablemente cierto, sin embargo, que el argumento fue desplegado con la de escritos, muy anteriores, en defensa de las comunas italianas. Es sólo puede ser alcanzado bajo una república ya estaba presente en una cantidad quattrocento.⁶ Sin embargo, el supuesto subyacente de que "un estado libre' considerada la contribución distintiva del pensamiento florentino de implicada por cualquier forma de gobierno monárquico ha sido a menudo Este contraste entre la libertad de los regímenes republicanos y la servidumbre *Venetorum* de 1543. Debido al sistema de gobierno electivo de la ciudad, señala

Bartolo 1562, XLVII. XXII, p. 779 sobre las "civitates Tusciae, quae non recognoscunt de facto in termporalibus superiorem". Para la opinión de Baldo sobre la soberanía de facto ver Canning 1987, pp.

Michaud-Quantin 1970; Wahi 1977; Canning 1983, pp. 8-17; Canning 1987, pp. 185-97. Para reinterpretaciones analogas de los Decretales, ver Mochi Onory 1981. Para una valiosa consideración

en conjunto del asunto, ver Tierney 1982. conducen los acontecimientos con más facilidad en las ciudades que no están corrompidas, y que retoque. El capítulo 55 del Libro I, al que Skinner alude en el texto, se titula "Hasta qué punto se década de Tito Livio, Alianza, Madrid, 1987 (1º reimpr.: 1996), eventualmente con algún mínimo utilizaremos, cuando debamos citarlos, la versión de Ana Martínez Arancón, Díscursos sobre la primera una república", y contiene en efecto una advertencia sobre el peligro que representan para la donde existe igualdad no se puede establecer un principado, y donde no la hay no se puede establecer 3 Maquiavelo 1960, D, I. 55, pp. 254-8. [De los Discorsi hay varias ediciones en español. Aquí república los "señores y gentilhombres" que "están ociosos y viven de las rentas de sus posesiones regaladamente", sobre todo cuando, además, "poseen castillos y tienen súbditos que les obedecen"

^{*}Marsilio 1928, II. 4, pp. 128-43.

Esta es, por ejemplo, la tesis principal de Baron 1966. Para una reafirmación, ver Witt 1996. Viterbo 1901, p. 266: "in alterius messem falcem suam mittere"

a vivir libre, porque se ve por experiencia que las ciudades nunca aumentan su ofreció, en sus Discorsi, la versión más influyente del mismo argumento. "Es fácil saber", escribe al comienzo del Libro II, "de dónde le viene al pueblo esa afición las actividades de los ciudadanos."7 Entre los teóricos florentinos, Maquiavelo posibilidad de que la dirección de la república vaya a interferir con la libertas o en las repúblicas".9 "es fácil de entender: porque lo que hace grandes las ciudades no es el bien dominio ni su riqueza sino cuando viven en libertad."8 La causa de ello, continúa, particular, sino el bien común. Y sin duda este bien común no se logra más que diferenciada de autoridad "civil" o "política" que es autónoma, que existe para que encontramos por primera vez la afirmación de que existe una forma republicana tienen especial significación. En primer lugar, es entre estos autores Desde el punto de vista de mi argumento actual, dos aspectos de esta tradición

encontramos por primera vez -en otras palabras- la familiar interpretación del rivales como fuente del poder coercitivo dentro de sus propios territorios. Que regular los asuntos públicos de una comunidad independiente y que no admite gobierno civil fue adoptada en Francia e Inglaterra en un estadio temprano de su estado como el detentador monopólico de la fuerza legítima. Esta concepción del desarrollo constitucional. Subyace a su hostilidad frente a los poderes Concordato de 1516, y en Inglaterra, en los supuestos marsilianos que gobernaron jurisdiccionales de la iglesia, encontrando su culminación, en Francia, en el sido ya central en la obra de ciertos juristas italianos como Andreas de Isernia y dentro de sus territorios. 10 Este firme ataque al ideal del imperio universal había Inglaterra, del Sacro Imperio Romano y sus pretensiones de ejercicio jurisdiccional de 1533. El mismo punto de vista apuntala el repudio, por parte de Francia e la reforma de Enrique VIII, especialmente el Acta de Restricción de Apelaciones en su lucha por la independencia frente al Imperio la que originalmente hizo Oldradus da Ponte a comienzos del siglo xiv. Fue su defensa del reino napolitano

Contarini 1626, pp. 22 y 56: "temperandam ... ex optimatum & populari statu ... nihil minus urbi Venetae timendum sit, quam principem reipublicae libertati ullum unquam negocium facessere posse."

Maquiavelo 1960, D, II. 2, p. 280: "E facil cosa è conoscere donde nasca ne popoli questa affezione Sobre Contarini ver Pocock 1975, pp. 320-8. del vivere libero: perché si vede per esperienza le cittadi non avere mai ampliato né di dominio né

ricchezza se non mentre sono state in libertà." [185]

il bene comune è quello che fa grandi le città. En sanza dubbio questo bene comune non è osservato Maquiavelo 1960, II. 2, p. 280: "La ragione è facile a Intendere: perché non il bene particulare ma

se non nelle republiche." [186]

10. Sobre la lucha contra la Iglesia y el Imperio como conformadora de los modernos estados europeos ver el panorama ofrecido en Creveld 1999, pp. 62-87

> según la cual Rex in regno suo est Imperator regni sui, los reyes ejercen en sus surgir la sentencia —después invocada en cada afirmación de soberanía nacional propios territorios toda la autoridad imperial.11

éxito al imponer condiciones estrictas a sus gobernantes y magistrados. Estos comunidad puede aspirar a conservarse en un estado libre a menos que tenga significativa. De acuerdo con los autores que he estado considerando, ninguna a usar status o stato como el nombre de ese aparato de gobierno que nuestros gubernamental con los poderes de los gobernantes o magistrados particulares Como resultado, los teóricos republicanos ya no identifican la idea de la autoridad común -y por lo tanto, de la paz y la felicidad- de los ciudadanos en su conjunto. instituciones de la comunidad que los elige y deben actuar en pos del bien deben ser siempre electos, deben permanecer siempre sujetos a las leyes e interpretación del estado como un organismo independiente fue aún más gobernantes tienen la obligación de mantener y preservar. de preservar de su ascendencia personal sobre el aparato de gobierno, y comienzan de hablar de gobernantes preocupados por "mantener su estado" en el sentido ha sido confiada a nuestros gobernantes y magistrados. En consecuencia, dejan estructura de leyes e instituciones cuya administración en nombre del bien común Más bien, conciben los poderes del gobierno civil como encarnados en una La otra vía por la cual la tradición republicana contribuyó a cristalizar una

de 1266, Brunetto Latini insiste en que las ciudades deben ser siempre gobernadas diseñada para el uso de emisarios en busca de ayuda militar, describe al gobierno misma".13 Una sugerencia similar puede hallarse en Flore de parlare, escrito por de la ciudad.¹² Tal sistema es indispensable no sólo para mantener a esos estos sires, en sus actos públicos, tienen que respetar las leyes y las costumbres por funcionarios electos si se quiere fomentar el bien commun, y agrega que los primeros tratados escritos para los magistrados de las ciudades. En su Trésor buen stato pueda conservarse en prosperidad, honor, grandeza y paz". 14 La misma de aquellas comunidades como su stato, y pide apoyo "a fin de que nuestro Giovanni da Vignano en la década de 1270. Una de las cartas modelo de Giovanni, funcionarios en un buen estat, sino también para preservar "el estat de la ciudad Se encuentran ya algunas insinuaciones de esta fundamental transición en

^{11.} Sobre los juristas napolitanos ver Calasso 1957, Costa 1969 y Canning 1983

^{12.} Latini 1948, pp. 392, 402, 408, 412 y 415.

^{13.} Ver Latini 1948, p. 403 sobre "l'estat de vous et de cette ville", y p. 411 sobre permanecer "en bon

ч. Vignano 1974, p. 247: "che 'l nostro bom stato porà remanere in largheça, honore, grandeça e

solicitar auxilio "para que nuestro buen stato sea capaz de conservarse en paz". 15 un discurso similar para la presentación de los embajadores, aconsejándoles idea se repite poco después en Arringhe, de Matteo de' Libri, donde éste elabora

que encontramos los términos status y stato utilizados con total autoconciencia como Gasparo Contarini en su De republica Venetorum. Aunque Contarini tiene presentación de la idea de que la libertad -tanto individual como cívica- sólo es Alamanno Rinuccini De libertate, de 1479. El mismo contiene una clásica vernácula. Consideremos, en contraposición, una obra como el diálogo latino de período, por otra parte, tal evolución se limitaba mayormente a la literatura para hacer referencia a un aparato independiente de gobierno. E inculso en este una clara concepción del aparato de gobíerno como un conjunto de instituciones instituciones involucradas.16 Lo mismo sucede con ciertos autores venecianos momento se rebaja a utilizar el término bárbaro status para describir las leyes e posible bajo las leyes e instituciones de una república. Pero Rinuccini en ningún instituciones de la respublica, nunca del status o estado. 17 independientes de quienes las controlan, las presenta siempre como las Es sólo con el último florecer del republicanismo renacentista, sin embargo,

sugestivo. Guicciardini alienta a los Medici a convocar a su alrededor a un grupo actuar los Medici para mejorar su posición en Florencia constituye un ejemplo magistrados si quieren evitar que el status se vea perturbado. 19 Los escritores de comunidad.18 Y completa la idea diciendo que así es cómo deben actuar los de ellos, por sobre todas las cosas, que defiendan "las leyes establecidas" de la es actuar "de manera de promover el bien común", y argumenta que esto exige cambio significativo. Patrizi señala que la obligación fundamental de los magistrados como Francesco Patrizi en su De institutione reipublicae, nos topamos con un de consejeros leales al stato y dispuestos a actuar en su favor. El razonamiento terminológico. El Discorso de Francesco Guicciardini sobre el modo en que debian por detrás de esta estrategia, dice, es el de que "todo stato, todo poder soberano lengua vernácula de la generación siguiente consolidaron firmemente este viraje Sin embargo, si volvemos a la latinidad menos pura de algunos escritores

más poderoso baluarte y una base para la defensa del stato" que nadie podrá pretender remover.21 necesita subordinados" que quieran "servir al stato y beneficiarlo en todo".20 los Medici sostienen su régimen sobre un grupo semejante, podrán establecer "el

para denotar el mismo tipo de organismo y de autoridad. Es cierto que en gran régimen²³ o sobre el área general o territorio en el que un príncipe o una república o condición de una ciudad y su estito de vida. 22 Incluso cuando utiliza stati en el el análisis de constituciones al comienzo del Libro I, en que parece ir más lejos contexto de la descripción de sistemas de gobierno, los usos siguen siendo medida sigue empleando el vocablo de modo tradicional, para referirse al estado atteraron la vida política de la ciudad. Plantea la cuestión preguntando "si en cuando Maquiavelo pregunta si las instituciones de gobierno en la Roma duró más de ochocientos años". 25 El ejemplo siguiente aparece en el capítulo 6, para controlar a-- los reyes y magistrados encargados de hacerlas cumplir, y describe Allí enfatiza que las leyes promulgadas por Licurgo eran autónomas de -y servían El primero es cuando escribe, en el capítulo 2, sobre la fundación de Esparta mantiene su influencia. 24 Pero hay varios momentos, especialmente cuando hace básicamente tradicionales: generalmente está hablando sobre alguna especie de que, junto con esos magistrados, "regulaban la vída de los ciudadanos" 27, sino autoridad de los magistrados bajo la república romana y la autoridad de las leyes corrompida. En este caso, no sólo establece una distinción explícita entre la considera la dificultad de mantener uno stato libero dentro de una ciudad último y más revelador de los ejemplos se da en el capítulo 18, en el que Maquiavelo Roma se hubiera podido organizar uno stato" sin esa aparente debilidad.26 El republicana podrían haberse construído de tal forma de evitar los tumulti que la hazaña de Licurgo al crear tal sistema diciendo que "construyó uno stato que que también declara que ese conjunto de instituciones y de prácticas puede ser Maquiavelo, en sus Discorsi, usa el término stato con una aún mayor convicción



²º. Guicciardini 1932, pp. 271-2: "ogni stato ed ogni potenzia eminente ha bisogno delle dependenzie ... che tutti servirebbono a beneficio dello stato".

^{15.} Libri 1974, p. 12: "ke 'l nostro bon stato potrà remanire in reposo"

¹⁶ Rinuccini 1957

^{17.} Ver Contaniri 1626, pp. 28 y 46, dos pasajes donde, en Lewkenor 1599, *respublica* es traducido como "state". Sobre la traducción de Lewkenor ver Fink 1962, pp. 41-2.

18. Ver Patrizi 1594b, p. 281, sobre el deber de de defender "veteres leges" y de actuar "pro communi".

^{19.} Ver Patrizi 1594b, pp. 279 y 292 sobre cómo actuar "ne civitatis status evertarur"

^{21.} Guicciardini 1932, p. 273: "uno barbacane e fondamento potentissimo a difesa dello stato".
22. Maquiavelo 1960, D, I. 3, p. 135 [37-8]; I. 6, pp. 142-3 [45-46]; I. 25, p. 192 [97]; I. 26, p. 194 [99]

^{23.} Maquiavelo 1960, D, I. 2, pp. 130-2 [31-34]; I. 18, p. 182 [86-7]; II. 25, p. 357 [265]

Maquiavelo 1960, D, II. 24, pp. 351-3 (259-261).
 Maquiavelo 1960, D, I. 2, p. 133: "Licurgo ... fece uno stato che durò pu che ottocento anni." [35]

Maquiavelo 1960, D, I. 6, p. 141: "se in Roma si poteva ordinare uno stato..." [44]
 Maquiavelo 1960, D, I. 18, p. 180: "le leggi dipoi che con i megistrati frenavano i cittadini". [84]

mejor descrito como "el ordenamiento del gobierno o, mejor, de lo stato". 28

que lo lleva a contrastar el comportamiento de "una persona malvada que haya él se refiere a los gobernantes como los responsables de una función particular y encontrarse en el Short Treatise of Polític Power de John Ponet, de 1556. También que están "bajo el mismo gobierno y estado."33 Las mismas ideas pueden El único método, concluye, para "poner por delante el mismo y verdadero bier control del estado"31. La "función y deber" de los gobernantes, continúa Starkey, en el mismo vocabulario, pueden encontrarse ya más de un siglo antes entre los xvII.29 Menos a menudo se ha reconocido que las mismas hipótesis, expresadas entre los miembros ingleses y holandeses de "estados libres" a mediados del siglo estado en su conjunto bien gobernado, y al pueblo protegido de perjuicios":34 sabrá reconocer que ha sido "llamado a tal función por su virtud, para ver al describe la obligación asociada a esa función como la de sostener el estado, lo público" es que todos, tanto los gobernantes como los gobernados, reconozcan "siempre procurando el beneficio de todo el cuerpo" antes que el suyo propio.³² es "mantener el estado establecido en el país" sobre el que sostienen su dominio. puntos de su *Dialogue* entre el propio estado y "quienes tienen autoridad y pensamiento político inglés. Thomas Starkey, por ejemplo³⁰, distingue en varios primeros escritores que introdujeron elementos del republicanismo clásico en el renacentista en la Europa del Norte, comenzamos a encontrar supuestos similares llegado al gobierno de un estado cualquiera" con el de un buen gobernante, que Se ha observado con frecuencia que, con la recepción del republicanismo

inglesa de De republica Venetorum de Gasparo Contarini, se encontró en la gobierno republicano. Cuando Lewes Lewkenor publicó, en 1599, su versión traducciones de la época Tudor de los principales tratados italianos sobre el De manera quizás más significativa, encontramos la misma fraseología en las

Maquiavelo 1960, D, I. 18, p. 180: "l'ordine del governo o vero dello stato". [84]
 Fink 1962, pp. 10-20 y 56-68; Raab 1964, p. 185-217; Pocock 1975, pp. 333-422; Haitsma Mulier

"engalanó" su *Diálogo* con una forma humanista. Cf. Skinner 1978a, pp. 213-42 [se trata del capítulo 8, "La recepción del pensamiento político humanista", pp. 239-71 de la versión española] para un 36. No veo ninguna justificación para la pretensión de Mayer 1985, p. 25, de que Starkey apenas intento de ubicar las ideas de Starkey en un contexto humanista

31. Starkey 1948, p. 61.

32 Starkey 1948, p. 64.

33 Starkey 1948, p. 71. Para una (escéptica) discusión sobre la significación de estos pasajes, Mayer 1989, pp. 124-8. . Ver

y Hudson 1942, pp. 36-90. 34. [Ponet] 1556, Sig. G, Iv. Para la atribución a Ponet y para otros detalles biográficos ver Garrett 1938

> mantenido el state (estado) de la ciudad".35 para aludir en términos incluso más abiertos a "los ciudadanos, por los que es estado". Y cuando discute el ideal veneciano de ciudadanía, se siente habilitado çuando alguien ha mostrado haber sido especialmente "obediente hacia el civiles a mayor cantidad de ciudadanos, explica que esto sólo puede suceder este concepto usando el término "commonwealth", república. Pero al hablar de electos. Siguiendo la costumbre humanista habitual, Lewkenor suele expresar de que la autoridad del gobierno de Venecia es inherente al cuerpo ciudadano de necesidad de un término inglés para traducir el argumento básico de Contarini referirse al "state", estado. Cuando menciona la posibilidad de dar derechos la relación entre el commonwealth y sus ciudadanos, prefiere por momentos la respublica, al que el Dogo y el Consejo servían apenas como sus representantes

constituye la sede de la soberanía. estado, más que la comunidad sobre la que éste ejerce su dominio, el que la corriente central de la teoría del estado moderno: la idea de que es el mismo continúan defendiendo. Pero implica un repudio del elemento más distintivo de del estado, que muchos marxistas y auspiciantes de la democracia directa entre ambos. Esto produce como resultado, sin duda, un concepto reconocíble comunidades sobre las que éstos ejercen su soberanía. Más bien, por el contrario, distinción semejante entre los poderes de los estados y los poderes de las mismo tiempo expresan esa distinción como una pretensión sobre las estructuras autoconciencia de una distinción categórica entre estados y gobernantes, y ai sólo una mitad de esta doblemente abstracta noción del poder público. Por una diferenciada de gobernantes y de gobernados. Los escritores republicanos adoptan vernáculas expresaba una comprensión moderna del estado como una autoridad concluyéramos que su uso del término status y sus equivalentes en las lenguas todo el impulso de la teoría republicana se orienta hacia una identificación final independientes de stati, états y states. Pero, por otra parte, no establecen una parte, constituyen el primer grupo de escritores políticos que hablan con plena A pesar de la obvia importancia de estos teóricos, nos equivocaríamos

nuevamente una de las primeras obras inglesas de este tipo: el Short Tratise of muchos tratados escritos en defensa de los "estados libres". Consideremos Polític Power de John Ponet. Como hemos visto, Ponet realiza una clara distinción El rechazo explícito de esta última aseveración es un rasgo característico de

^{35.} Lewkenor 1599, pp. 18 y 33

entre la función y la persona del gobernante, e incluso utiliza el término "estado" para describir la forma de autoridad civil que nuestros gobernantes tienen el deber de sostener. Pero no hace una distinción análoga entre el poder del estado y el del pueblo. No sólo afirma que "reyes, príncipes y gobernantes reciben su autoridad del pueblo"36, sino que insiste en que el poder político más elevado reside en todo momento en "el cuerpo o estado del reino o república".37

Encontramos la misma idea sostenida incluso por los más sofisticados defensores de los "estados libres" en el siglo xvII. Un buen ejemplo es la obra de John Milton Ready and Easy Way to Establish a Free Commonwealth, de 1660. Si queremos conservar "nuestra libertad [freedom] y nuestra próspera condición", argumenta Milton, y establecer un gobierno "para la preservación de la paz y la libertad [libertie] comunes", es esencial que la soberanía del pueblo no sea nunca "transferida". Debe ser "sólo delegada, como si se la depositara" en un Consejo de Estado gobernante.³ Las instituciones de gobierno del estado son así concebidas como un simple medio de expresión de los poderes del pueblo de un modo administrativamente más conveniente. Como Milton había enfatizado con anterioridad, en The Tenure of Kings and Magistrates, de 1649, cualquier autoridad que nuestros gobernantes puedan poseer es tan sólo "confiada a su cargo por parte del Pueblo, para el bien Común de todos los que lo conforman, en quienes el poder aún permanece fundamentalmente" en todo momento.³

constitucionalista que debemos analizar. Como ya he observado, los autores que autogobierno es una condición necesaria para la libertad pública y privada. arraigadas en la teoría jurídica y escolástica de las corporaciones. Pocos siglo xvi, durante las guerras religiosas en Francia y en los Países Bajos², aunque injurioso empleado por primera vez por William Barclay en su De Regno de 1600.1 establecidos si se demostraba que estaban gobernando tiránicamente. Desde el opresión sectaria, a resistir e incluso remover a los gobernantes legalmente en reivindicar los derechos de los pueblos, especialmente en condiciones de electos. Escribiendo en un lenguaje más religioso, estaban sobre todo interesados casi siempre agregaban que era necesario asegurarse de que esos monarcas fueran soberanía estaría garantizado bajo una forma monárquica de gobierno, aunque Generalmente se contentaban con asumir que el derecho del pueblo a ejercer la monarcómacos eran republicanos en el sentido estricto de que creyeran que el las raíces intelectuales de su constitucionalismo se encuentran profundamente Los monarcómacos alcanzaron una súbita importancia en la última parte del tenemos que considerar son los llamados monarcómacos o regicidas, un término soberania popular. defender a sus correligionarios por medio de la exposición de una teoría de la estos autores deriva del hecho de que algunos de ellos se vieron conducidos a punto de vista de mi presente argumentación, sin embargo, la significación de Me referiré ahora a la segunda de las tradiciones superpuestas del pensamiento

4

1- Ver Barclay 1600.

³⁶. [Ponet] 1556, Sig. G, 5v-6r. ³⁷. [Ponet] 1556, Sig. G, 5r. ³⁸. Milton 1980, pp. 432-3 y 456. ³⁹. Milton 1991, p. 10.

² Para las teorías holandesas ver Gelderen 1992, pp. 110-65; para las francesas, Skinner 1978b, pp. 302-48 [es el capítulo 9: "El derecho de resistir", pp. 311-358 de la versión castellana].

³ Mi análisis de este movimiento en Skinner 1978b, pp. 239-75 [correspondientes a las tres primeras secciones del capítulo 8: "El marco de la revolución hugonota", pp. 246-283 de la versión castellanal

la década de 1570, especialmente después de que el gobierno católico ordenara casi seguramente escrita por Hubert Languet y Philippe du Plessis Mornay.5 El espíritu del posterior movimiento de protesta fue la Vindiciae, contra Tyrannos, París, y tal vez diez mil más en las provincias⁴. El gran documento que resume el Bartolomé en 1572, en la que fueron asesinados más de dos mil calvinistas en -por orden, según se dice, de Catalina de Medici- la masacre del Día de San ampliado para dar cuenta de las cambiantes circunstancias políticas, y apareció matin des François y el Francogallia de François Hotman.⁶ Luego fue revisado y otros varios tratados hugonotes fundamentales, entre ellos el anónimo Reveilletexto fue bosquejado en 1574, inmediatamente después de la publicación de Los calvinistas franceses fueron acercándose cada vez más a esta posición en

más tarde, en 1579.7 en el que la autoridad de la Vindiciae es invocada en numerosos puntos.8 El del dominio de España dio origen a una cantidad de tratados similares. Quizás el estaba enseñando derecho en la Academia de Herborn fundada por el Conde voluminoso tratado de Altusio fue publicado por primera vez en 1603, cuando él más importante fue el Politica Methodice Digesta de Johannes Althusius (Altusio), como en Francia. Luego de que Enrique de Navarra, un hugonote confeso, se constitucionalismo había sido elaborada por autores católicos, tanto en Inglaterra 1610, y nuevamente en 1614.9 Mientras tanto, una forma afín de Juan de Nassau, y posteriormente fue reeditado en una versión ampliada en serie de tratados monarcómacos en defensa de la causa católica, siendo el más convirtiera en heredero del trono francés en 1584, comenzaron a aparecer una en el que se encuentran largas secciones directamente extraidas de la Vindiciae. 10 violento de ellos De Iusta Henricii Tertii Abdicatione (1589) de Jean Bonucher, protesta similar comenzó a cobrar ímpetu en Inglaterra, donde el jesuita Robert Luego de la derrota de la Armada española en 1588, un movimiento católico de En unos pocos años, el persistente esfuerzo en los Países Bajos por librarse

Conference about the Next Succession to the Chrowne of Ingland, en 1594.11 Persons publicó el más entusiasta de los folletos monarcómacos del período, su

establecer una república justa. De esto podemos inferir, declara la Vindiciae, ejemplar es el pueblo del antíguo Israel, que pactó con Dios y con sus reyes de sujeción, y deben haber consentido sus términos libremente. La instancia deberse a que en cierto momento ellos deben haber decidido aceptar esa forma Si se encuentran pueblos viviendo como súbditos de un gobierno, esto sólo puede no toleran la servidumbre y han nacido más para mandar que para obedecer."12 tiempo a cualquier rey", sino también que "los hombres son libres por naturaleza. la Vindiciae, que "un pueblo puede existir por sí mismo, y que precede en el están, por naturaleza, libres de sujeción al gobierno. No sólo es evidente, proclama "que el pueblo constituye a los reyes, los ordena y aprueba su elección por medio El principio básico de la política, según estos autores, es que todas las personas

autoridad es "conferida por el pueblo", que retiene el derecho de resistir, y de aunque es Dios quien los confirma en sus funciones, es "por el pueblo y para el de imponer límites y condiciones al ejercicio del poder público. Según la Vindiciae, monarcómacos infieren que el contrato de gobierno debe tener siempre el efecto leyes de la naturaleza. A partir del hecho de la libertad originaria del pueblo, los como esclavos, no sólo sería una evidente irracionalidad, sino que contradiría las autogobierno. Entregar sus derechos incondicionalmente, vendiéndose, en realidad relación con sus gobernantes por la cual resignan sus originales poderes de pueblo vivió originalmente en libertad, no podemos imaginarlos entrando en una pueblo que gobiernan". No sólo están "constituidos" por el pueblo, sino que su la unción de David sirve en particular para recordar a nuestros gobernantes que removerlos si gobiernan tiránicamente. 14 Estos autores insisten además en que, en tanto cada miembro individual del

única voz. El modo habitual de expresar esta idea era diciendo que tal populus tienen la capacidad de formar una sola voluntad y tomar decisiones con una tienen la habilidad de pactar con un gobernante electo, sólo puede ser porque político. Si una multitud de individuos o de familias en una condición pre-política Debemos resaltar ahora un presupuesto crucial de esta visión sobre el contrato

[≽] y 302-48 (cap. 9: ver nota anterior) ha sido criticado en Kossmann 1981 y Eire 1986 por exagerar, según popular. Pero difícilmente podría negarse que el movimiento incluía estas teorías, y es esto lo único sostienen estos autores, el punto hasta el cual el mismo estaba basado en una teoría de la soberanía que interesa al argumento que desarrollo aquí.

⁴⁻Skinner 1978b, p. 242 [249].

s. Sobre la autoría de la *Vindicae* ver Garnett 1994, pp. iv-ixxvi. Para un análisis más completo de su argumento ver Skinner 1978b, pp. 315-18 [325-327] y 329-43 [339-353], y Garnett 1994, pp. xix-liv.

Garnett 1994, pp. lxviii-lxix y ixxv.

^{7.} Sobre estas revisiones ver Garnett 1994, pp. lxviii y lxxv.

[&]amp; Altusio 1932, pp. 146, 157, 184, 261, 382, 388, 391, etc.

^{9.} Carney 1965, pp. xiv-xvi. Sobre Altusio como un teórico de la soberanía popular ver Tierney 1982, pp. 71-9.

Conference ver Holmes 1982, pp. 130-4, 147-65 y 214-20. 12 Vindiciae 1994, pp. 71 y 92. 11 El opúsculo apareció bajo el seudónimo de "R. Doleman". Sobre Robert Persons y su autoría de la

^{13.} Vindiciae 1994, p. 68.

^{14.} Vindiciae 1994, pp. 69, 70, 71 y 74.

50 QUENTIN SKINNER

Romano- de que tal populus puede ser descrito como una universitas. 15 Éste es forma de la afirmación -adaptada de la teoría de las corporaciones del Derecho sociedad. A veces el argumento era presentado de modo más específico en la puede ser considerado como "uno", como una unión o una forma unificada de de Altusio, para expresar la idea de que, como la Vindiciae repite una y otra vez, el término empleado de modo constante en la Vindiciae, y más tarde en la Politica cualquier cuerpo colectivo debe ser capaz de actuar "como un todo" al establecer los términos de su sujeción a un gobierno. 16

autores, como portando el carácter de una persona singular. Bartolo, Baldo y sus seguidores ya habían llegado a esa conclusión dos siglos antes. Habían comenzado por lo tanto como una entidad jurídica distinguible. Esto los condujo a sugerir argumentando que un populus puede ser considerado como una corporación, y hablar con una única voz, podemos igualmente describirlo, de acuerdo con estos que, si un conjunto de personas puede ser diferenciado de este modo de los propias, sino la voluntad de la *persona* del *populus* en su conjunto. 17 de sus miembros, quienes por su parte deben saber expresar no sólo sus voluntades hablando, como una persona. Ésta debe tener la capacidad de actuar por medio individuos que lo componen, entonces el cuerpo debe ser considerado, legalmente un populus puede ser considerado como uno, y de ahí, como capaz de

Hobbes iría más tarde a examinar con excepcional agudeza en el Leviatán. Hobbes otorgó en su argumento: Hobbes cierra con él la Parte 1, usándolo al mísmo anteriores de su ciencia civil. Que Hobbes consideraba a este capítulo de especial personificadas", una discusión sin parangón en ninguna de las presentaciones presenta su análisis en el capítulo 16, "De las *personas, autores* y cosas tiempo para completar su explicación sobre el mundo de las personas naturales y importancia es algo que queda demostrado por el lugar fundamental que le para preparar el camino para su exploración del mundo artificial de la política en Este uso del término persona deriva de ciertos usos clásicos, que Thomas

universitas y el stato o state, ver Canning 1983, Black 1992 y Najemy 1994. 15. Sobre los diversos usos del término universitas ver Michaud-Quantin 1970, pp. 11-44; sobre la

22. Ver también Vindiciae 1579, pp. 51 y 65 sobre et populus como un universitas y cf. Vindiciae 1994. 16. Ver Vindiciae 1579, p. 13 para su primer uso del término populus universus y cf. Vindiciae 1994, p.

47 n. 73, p. 59 n. 148 y p. 90 n. 153. Para las perspectivas de los pos-glosadores ver Michaud-Quantin interpretación de Bartolo, Baido y sus seguidores monarcómacos. Ver Vindiciae 1994, p. 38 n. 17, p. D. En su edición de la Vindiciae, Garnett Indica los pasajes en el Digesto que permitieron soportar esta 1970, Canning 1980 y Canning 1987, pp. 185-97

> diferentes funciones y deberes desempeñados por los ciudadanos individuales en una obvia extensión metafórica, el vocablo llegó a ser usado para describir las el término pasó a ser usado de modo más general para aludir a la dramatis un hombre, imitado en la escena, y a veces, más particularmente, aquella parte pieza de terminología teatral, que significaba "el disfraz o apariencia externa de la vida pública, uso éste en el que Hobbes está particularmente interesado: de él que disfraza el rostro"18. De utilizarse para denotar, entonces, una máscara, tanto en el teatro como en la conversación corriente". 19 Finalmente, en virtud de *persona* en una obra, uso según el cual "una *persona* es lo mismo que un *actor*, Hobbes comienza por señalar que la palabra persona empezó siendo una

sustineo tres Persona; Mei, Adversarii, & Judicis, yo sostengo tres personas suyo (en este sentido usaba esos términos Cicerón cuando decía: Unus la mía propia, la de mis adversarios y la de los jueces).20 otro, se dice que responde de esa otra paersona, o que actúa en nombre Personificar es actuar o representar a sí mismo o a otro; y quien actúa por

persona de un amigo.²¹ cuidado, advierte Cicerón, de no hacer nada contrario a los intereses de la tratando un caso en el que uno de sus amigos está involucrado. Debe tener 3 de De officiis, donde considera las dificultades de un juez que se encuentra usar persona en este último sentido. Un ejemplo esclarecedor aparece en el Libro respublica, recordando que cuando asume la persona de un juez, deja aparte la Como Hobbes bien sabía, Cicerón se había aficionado de modo particular a

Hobbes 1996, cap. 16, p. 112 [132-145].
 Hobbes 1996, cap. 16, p. 112 [132-145].

vol. I, p. 274. Hobbes ya había establecido la distinción entre actuar ex propia persona y in persona non sua en su Critique de Thomas White. Para la fecha de este manuscrito (1642-3) ver Jacquot y Jones 1973 pp. 43-4; para el pasaje en cuestión ver BN Fonds Latin MS 6566*, fo. 6v y cf. Hobbes 1973, p. 107. ²⁰ Hobbes 1996, cap. 16, p. 112 [132-145], citando (algo inexactamente) a Cicerón 1942, II. XXIV. 102 [Sobre la referencia a Cicerón y sobre la *Critique* de Hobbes, ver Nota Complementaria Nº 1.]

sitúa por encima de los animales y de donde procede toda especie de honestidad y decoro, y se deduce el el traductor ha utilizado "personalidad" en vez de "persona".] Cf. Cicerón 1913, I. XXX. 107, p. 108 ["Hemos un asunto suyo. El juez, al tomar su personalidad, se desprende de la de su amigo..." (p. 152). Nótese que el juramento o la fidelidad obrará nunca el hombre de bien en atención a su amigo, ni aunque sea juez en la versión castellana disponible (citada supra, cap. 11, n. 11), reza: "Pero ni contra la República ni contra que añadir una tercera, que nos impone algún caso o las circunstancias. E incluso una cuarta, que nosotros característica a cada uno." (pp. 55-56)] y I. XXXII. 115, pp. 116-18 ("Y a estos dos tipos de persona (...) hay método que lleva a la investigación y al hallazgo del deber. La otra, en cambio, se atribuye como parte a todos los hombres, como resultado de que todos somos participes de la razón y de la excelencia que nos de pensar también que la Naturaleza nos ha dotado, por así decirlo, de una doble persona. Una es común circunstancias, pero ser la persona que nosotros queremos ser, eso depende de nuestra voluntad" (p. 60). no elegimos por nuestra libre voluntad. Pues los reinos, los mandos militares, los varios grados de nobleza, ²¹ Cicerón 1913, III. X. 43, p. 310: "ponit enim personam amici, cum induit iudicis" (La cita completa, en los honores, las riquezas, las influencias y sus contrarios dependen del azar y son gobernados por

en que describe el contrato ejemplar entre Dios y el pueblo elegido de Israel. El explícitamente en la consideración de Bartolo de la persona jurídica en el momento término persona adquirió con el tiempo su sentido jurídico, y es este significado en el Prefacio a su Politica, describe al populus como un cuerpo individual o pueblo fue capaz de realizar taí compromiso porque "una universitas de hombres grupo unificado, que por lo tanto tiene un solo caracter.23 Más adelante cita a representa el papel de, y actúa como, una sola persona."22 Análogamente, Altusio, el cuerpo de la consociación universal o todo el pueblo por el que fueron agrega que es posible decir de tales "administradores y rectores" que "representan una civitas y como una persona.24 Su capítulo sobre el poder de los magistrados bajo leyes establecidas, tal tipo de universitas puede ser descrito a la vez como varias autoridades que afirman que, cuando un grupo semejante vive reunido constituidos... y representan la persona de aquel en lo que hacen en nombre de l que hallamos en los escritos de los monarcómacos. La Vindiciae se inspira Fue debido a una subsiguiente extensión metafórica de estos usos que el

la república o reino...".25 incómoda cuestión de las tres personae de la Sagrada Trinidad, señala que, en su diferentes "modos" en que puede ser usado el término persona.27 Tras discutir la Capítulo 6 del Libro 2 a ofrecer una excepcionalmente completa anatomía de los estaba dando clases en la Universidad de Leiden.26 Werdenhagen dedica el Werdenhagen, de 1632, una obra publicada en Amsterdam cuando su autor inmediatos de Altusio, particularmente en la Política Generalis de Johann aislar, como su séptimo modo, un uso jurídico distintivo de acuerdo con el cual humano individual, sino también al conjunto entero del pueblo". 28 Esto lo lleva a sexto modo de uso, el término persona "puede ser aplicado no sólo a un ser El mismo vocabulario se repite de manera aún más destacada entre los sucesores

1994, p. 38. Pero aquí he he intentado subrayar la metáfora teatral proponiendo mi propia traducción [Al inglés. Hemos procurado mantener ese énfasis al vertirla al español.] zz. Vindiciae 1579, p. 37: "universitas enim hominum unius personae vicem sustinet". Cf. Vindiciae

za. Ver Altusio 1932, p. 5 sobre el populus universus y su propiedad de maiestas. Cf. Gierke 1957, pp.

24- Altusio 1932, cap. 5, p. 39.

con ejemplos sagrados y profanos, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, Cap. XVIII ("De los éforos y del oficio de éstos", § 26, pp. 198 y 199). versión crítica de P. Mariño: Altusio, Juan (Althusius), La Política, metódicamente concebida e ilustrada universum populum, a quo constituti sunt, repraesentant ... eiusque personam gerunt" (citado según la 25. Altusio 1932, cap. 18, p. 140: "administratores & rectores, universalis consociationis, seu totum &

^{27.} Werdenhagen 1632, II. 6, p. 123: "De distinctione Populi & Societate ac Personis istius in genera": ^{28.} Werdenhagen 1632, II. VI. 23, p. 131: "Non tantum uni homini, sed etiam toti populi applicatur". 26- Voigt 1965, pp. 7 y 19.

> sola persona".29 "una universitas puede ser considerada, según el derecho, como si fuera una

de la paz"31. Un elemento adicional dentro de la misma estructura es el sistema ahí que deba instituirse un dominio público "con el fin de afrontar los gravámenes ni la guerra sin soldados, ni los soldados sin pago, ni los pagos sin tributos". De explica la Vindiciae aludiendo a Tácito, "la paz no puede sostenerse sin guerra, como para cubrir los gastos del gobierno y, sobre todo, de la defensa. Como dominium publicum o dominio público, que debe ser lo suficientemente grande y se solidifica al lo largo del tiempo.30 Se dice de esta estructura que incluye un sustentar reinos y repúblicas. Escriben sobre el contrato fundacional -el foedus o para introducir una consideración general sobre los poderes requeridos para consentir los términos de su propio gobierno, fue utilizada por los monarcómacos pactum— como la fuente de una estructura de instituciones públicas que evoluciona "dirigirse a todos con una y la misma voz."32 *Vindiciae*—si la justicia ha de ser imparcialmente administrada y las leyes han de _judicial de las cortes y sus funcionarios, un sistema indispensable –agrega la La imagen del pueblo como una persona, y por lo tanto como capaz de

y ejecutor de la ley", que "recibe del pueblo las leyes que ha de proteger y encima de las leyes, ya que su principal obligación es hacer cumplir cuantas más que el mismo reino".33 Tampoco puede imaginarse a un gobernante por Como indica la Vindiciae, "un verdadero rey es un encargado [curator] de los considerarse como el propietario ni como el beneficiario del patrimonio público. funcionario encargado de su administración. Ningún gobernante puede asuntos públicos", de modo que "no puede alienar o dilapidar el dominio reai realizar una fuerte distinción entre la función y la persona de todo gobernante o insisten, no menos que lo que lo habían hecho los republicanos clásicos, en bienestar y beneficio. Como explica la Vindiciae, todo rey es tan sólo "un ministro leyes el pueblo haya resuelto que eran necesarias para el reaseguro de su propio Reflexionando en torno a estas instituciones, los monarcómacos invariablemente

Cf. Gierke 1957, pp. 245 y 252. 29. Werdenhagen 1632, II. VI. 23, p. 132: "In lure tota Universitas tanquam Una persona consideretur".

contractus. Ver, por ejemplo, Vindiciae 1579, pp. 159 y 168, y cf. Vindiciae 1994, pp. 129 y 138. 30. La Vindiciae habla en general del foedus, pero a veces del pactum y otras veces incluso del

^{31.} Vindiciae 1994, p. 115. Cf. Vindiciae 1994, pp. 89-90 y 113 y Tácito 1931, LXXIV, p. 146

^{32.} Vindiciae 1994, pp. 96 y 97-9.

^{33.} Vindiciae 1994, p. 119.

^{34.} Vindiciae 1994, pp. 74, 96, 99 y 104.

en el que describe las leyes de sucesión francesa e inglesa. El encabezamiento estado. Robert Persons usa el término en el capítulo de su Conference de 1594 de los republicanos clásicos y hablan de esa estructura como de la estructura del Cuando lo hacen en las lenguas vernáculas, en cambio, repiten a veces el lenguaje permanente de instituciones como la estructura del *regnum*, el reino o república. 35 del capítulo declara que, cuando se examina la historia de estas leyes se está que agrega que, cuando se estudian casos particulares, se está hablando de examinando la práctica "de los Estados [States] de Francia e Inglaterra". 36 A lo decisiones tomadas por "the hole state", el estado en su conjunto.37 El mismo de que "el Estado tiene una Incumbencia Suprema en casos de peligro público" 39 inglesa. Cuando Henry Parker, por ejemplo, dirige sus Observations a Carlos I en uso se reitera entre los partidarios del Parlamento cuando estalla la guerra civil en "asuntos de Ley y Estado".40 y de que en Inglaterra el Parlamento es el que detenta la responsabilidad última 164238, justifica que el Largo Parlamento se haya arrogado la soberanía en virtud Cuando escriben en latín, estos teóricos suelen describir esta estructura

aparato de gobierno distinto tanto de los gobernantes como de los gobernados. 41 encontrarse incluso en la teoría de las corporaciones de Bartolo, de donde los donde encontramos por primera vez una comprensión clara del estado como un clásicos, los monarcómacos separan la función y la persona del príncipe, a fin de monarcómacos sacaron gran parte de su fuerza intelectual. 42 Hay si duda algo Algunos han ido incluso más lejos, argumentando que tal comprensión puede y esas mismas instituciones. También es cierto que, aun más claramente que los distinguir entre quienes tienen autoridad sobre las instituciones de una comunidad para decir a favor de estos argumentos. Es verdad que, al igual que los republicanos a ejercerla en un momento dado. poderes de cualquier persona natural a la que se pueda haber asignado el derecho como la propiedad de una persona jurídica y, de ese modo, la distinguen de los republicanos, los monarcómacos y sus autoridades jurídicas piensan la soberanía Algunos académicos han inferido que es dentro de esta tradición de pensamiento

_el cuerpo colectivo del pueblo, y no el cuerpo impersonal de la misma civitas o sin duda maior singulis, mayores en poder que cualquier miembro individual del Vindiciae. Alli se nos dice reiteradamente que, aunque nuestros gobernantes son consideran como portadora de la soberanía es siempre la persona constituida por que la soberanía es la propiedad de una persona jurídica, la persona a la que la noción doblemente abstracta de autoridad estatal. Cuando hacen hincapié en poderes del pueblo. Como los republicanos clásicos, abarcan tan sólo un lado de no realizan una distinción comparable entre los poderes de la soberanía y los encontramos que se haya establecido una distinción entre los poderes del pueblo ni tampoco en tratados monarcómacos posteriores, como la Política de Altusio, del "supremo dominio" y por lo tanto "el señor de la república". 44 Ni en la Vindiciae considerado como un todo. 43 El cuerpo del pueblo es en todo momento el poseedor pueblo, siguen siendo *minor universis*, menores en poder que el pueblo respublica. Encontramos esta idea explicitada con particular claridad en la como una universitas y los poderes de la misma civitas. El objetivo es siempre identidad última entre ambos. insistir, no menos firmemente que los partidarios de los "estados libres", en la Sin embargo, si bien separan a la soberanía de los soberanos, los monarcómacos

^{35.} Vindiciae 1579, p. 83; cf. Vindiciae 1994, p. 76.
56. [Persons] 1594, p. 164. Es posible, sin embargo, que en este caso Persons use "states" para aludir a los Estados o Parlamento.

^{37.[}Persons] 1594, p. 168.

^{38.} Sobre Parker como autor de las Observations ver Mendle 1995, pp. 82-5 y 192.

^{39. [}Parker] 1933, p. 199.

^{40.[}Parker] 1933, p. 202.

^{41.} Por ejempio Lloyd 1983, p. 155. 42. Calasso 1957, pp. 83-123; Wahl 1977; Canning 1983, pp. 23-7; Najemy 1994.

Windiciae 1579, pp. 89 y 193; cf. Vindiciae 1994, pp. 78 y 156.
 Windiciae 1994, pp. 75, 77 y 165.

en particular de sus esfuerzos por resaltar que los poderes del gobierno deben ser concentrarnos en aquellos teóricos que aspiraban a legitimar las formas de gobierno derechos inalienables de las comunidades. En otras palabras, debemos soberanía popular, tanto en la forma republicana de una defensa de los "estados aquí, y dirigirla en cambio hacia un grupo fuertemente contrastante de filósofos atención de los teóricos constitucionales en los que me he concentrado hasta gobernantes sino también de los de la comunidad, debemos apartar nuestra la soberanía.2 final y clara del concepto de estado como una persona distinta y como la sede de otra cosa que la "otra cara" de los poderes de los gobernados, fue la articulación primera parte del siglo xvis. Un producto secundario de sus argumentaciones, y más absolutistas que comenzaron a prevalecer en Europa occidental durante jurídicos y políticos, que se manifestaron críticamente frente a la tesis de la finalmente descritos como tales, y distinguidos no sólo de los poderes de los libres" como en la forma jurídica y neo-escolástica de una afirmación de los Si queremos identificar el momento en que los poderes del estado fueron

4

¹- Para una perspectiva similar, ver Black 1992. Para una critica, ver Najemy 1994. Obsérvese que, en lo que sigue, no veo necesidad (a diferencia de lo que sugiere Burgess 1996) para evitar el término "absolutismo" al discutir estos escritores, siempre que el mismo no se utilice para significar nada parecido a "licencioso" o "desmesurado". Ellos mismos utilizaban a menudo el término cuando se referían a su teoría de la soberanía. Ver por ejemplo Bodin 1962, p. 84 (hay edición castallana: ver más abajo, n. 169); Blackwood 1588, p. 89; Hobbes 1996, cap. 21, p. 143 ("... es cada Estado, y no cada hombre, el que tiene una absoluta libertad para hacer lo que desee", 175-1911, cap. 29, pp. 222-3 (sobre la "falta de poder absoluta" como una "de las causas que debilitan o tienden a la desintegración de un Estado", 263s-274s] y cap. 42, p. 379 ["los gobiernos que los hombres están obligados a obedecer son simples y absolutos", 455-455].

2 Sobre esta comprensión jurídica del estado como una persona moral diferenciada ver Dyson 1980, pp. 14-15 y 218-20, y Runciman 1997.

la libertad y la ciudadanía. En los Elements había admitido que Aristóteles "tenía que había expresado en su temprano Elements of Law por las teorías clásicas de para Thomas Hobbes, quien en el Leviatán se retracta nítidamente de la admiración la perspectiva republicana de los estados libres. Hasta cierto punto, esto es verdad por todas partes en las repúblicas de Europa occidental. inculcar esta calumnia había sido la causa de los ruinosos conflictos extendidos tiranía. Llegó a creer que la disposición de las escuelas y las universidades para más furia aún a Cicerón y sus seguidores, por identificar a la monarquía con la una comunidad popular."3 Pero en el Leviatán ataca con furia a Aristóteles, y con razón" al afirmar que "ningún hombre puede participar de la libertad, salvo en Algunos de estos teóricos se vieron a sí mismos, ante todo, como enemigos de

aprendemos de Jean Bodin en sus Six livres de la république, publicados por quienes parecían encarnar la amenaza más grave e inmediata. Es lo que so pretexto de tiranía, y que los reyes deben ser elegidos, no por su linaje, sino enviados a la raza humana por la providencia deben ser sacados de sus reinados primera vez en 1576 y traducidos al inglés en una fecha tan temprana como por la voluntad del pueblo".5 Una de sus principales aspiraciones, explica, es todas partes que los súbditos estaban armándose contra sus príncipes" y que con graves consecuencias para las Repúblicas."⁶ propios súbditos se rebelen contra la obediencia que deben a su príncipe soberano refutar la extendida pero traicionera opinión "de que el poder del pueblo es estaban saliendo a la luz abiertamente libros" que enseñaban que "los príncipes" 1606.4 Bodin nos informa que se sintió impulsado a escribir "cuando percibí en Para la mayoría de estos escritores, sin embargo, eran los monarcómacos que el del príncipe", lo que es "algo que muchas veces provoca que los

por el Parlamento Escocés en 1567. George Buchanan había defendido este monarcómaco sobre la soberanía, el *De Republica* de 1596. 10 Barclay y Blackwood convirtió en colega de Pierre Gregoire, el autor de otro importante tratado antique Barclay lo hizo primero en Bourgues y más tarde en Pont-à-Mousson.9 Allí se en Francia.⁷ Blackwood enseñó primero en Toulouse y luego en París,8 mientras Adam Blackwood y William Barclay, dos escoceses que enseñaban derecho civi por los escritores sobre la soberanía "de Pont-à-Mousson", cuyos líderes fueron vez en París en 1581 y fue reeditado, en una versión revisada y ampliada, en procedimiento en uno de los más radicales tratados monarcómacos, su De lure venían fogueados por la destitución de María, Reina de Escocia, un acto confirmado Barclay proclama estridentemente, su defensa iba dirigida no sólo contra George campeón de la Monarquía Absoluta". 13 Como el título completo de la obra de fue más tarde identificado por John Locke, en sus Dos Tratados, como "el gran vez primera el término "monarcómaco", y que fue la causa por la que su autor Buchanan, en su De Regno de 1600, un inmenso tomo en el que se acuñó por Adversus Georgii Buchanani... pro regibus Apologia, que apareció por primera Regni apud Scotos de 1579.11 Adam Biackwood replicó en un tratado titulado Abdicatione de Boucher, y contra "todos los demás monarcómacos". 14 Buchanan, sino también contra el autor de la Vindiciae, contra De lusta 1588.12 William Barclay también contestó (mucho menos respetuosamente) a Un ataque aún más directo a los monarcómacos fue desplegado poco después

a lo largo de los primeros años del siglo xvII. Sir John Hayward publicó en 1603 su el Discourse de Calybute Downing sobre el poder civil y eclesiástico, de 1633.16 por otros abogados civiles, marcaron las décadas siguientes. Entre ellos se destaca Answer a la Conference de Robert Person, 15 y tratados del mismo tipo, escritos Una similar defensa de la monarquía comenzó a cobrar fuerzas en Inglaterra

³ Hobbes 1969, p. 170. A pesar de que sigue funcionando como la edición estandarizada de los *Elements*, este texto contiene una inaceptable cantidad de errores de transcripción. He preferido por Madrid, 1979 p. 342.] y Político, traducción, prólogo y notas de Dalmacio Negro Pavón, Centro de Estudios Constitucionales estandarizada la base de la traducción castellana que hemos utilizado: Elementos de Derecho Natural aunque las referencias de paginación corresponden a la edición de 1969. [También es esa versión eso citar el libro de Hobbes según BL Harl. MS 4235, seguramente el mejor manuscrito sobreviviente

^{4.} Se trata de la traducción de Richard Knollys.

Bodin, *Los seis libros de la república* (selección, traducción y estudio preliminar de Pedro Bravo Gala), Tecnos, 1985 (3ª ed.: 1997).] s. Bodin 1962, pp. A71-2. [De los Seis libros, que Skinner cita a veces en la versión francesa y otras en

⁶ Bodin 1962, p. 95; cf. p. 224. Sobre los Seis libros de Bodin como una reacción ideológica frente a la amenza del constitucionalismo hugonote, ver Franklin 1973, Salmon 1973 y Skinner 1978b, pp. 284-

⁷ Sobre esta escuela de pensamiento ver Collot 1965 y Salmon 1991, especialmente pp. 233-6.

Church 1941, pp. 245-6.

Serke 1957, pp. 401-2.

^{10.} Sobre Gregoire ver Church 1941, pp. 245-6 y 247-9; sobre Gregoire y Barclay ver Collot 1965. 11. Ver Burns 1996, pp. 185-209 sobre la defensa de Buchanan, y p. 191n para referencias a anteriores

discusiones de su trabajo.

¹² Church 1941, p. 245 y nota.
 ¹² Church 1941, p. 245 y nota.
 ¹² Locke 1988, II. 239, p. 424. [Del Segundo Tratado hay varias versiones en español (por ejemplo: Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil (traducción, prólogo y notas de Carlos Mellizo, Alianza, Madrid, 1980 y reeds.), a las que próximamente se sumará otra en esta misma colección.

^{14.} Ver Barclay 1600.

^{15.} Sobre Hayward como abogado civil ver Levack 1973, pp. 237-8.

^{16.} Sobre Downing como abogado civil ver Levack 1973, p. 225. Sobre su perspectiva "absolutista" ver Sommerville 1999, pp. 40 y 67. El tratado de Downing fue reeditado en 1634, y es de esa edición de donde to cito.

que acompañan a una guerra civil".19 puede parecer miserable, la peor miseria que pueda ocurrirnos como súbditos a sus conciudadanos que --como lo señala más tarde en el Leviatán con palabras escritores que atravesaron esta coyuntura crítica como teóricos de la monarquía partidarios de la causa parlamentaria. 18 Pero sin dudas el más importante de los el autor de la Vindiciae y sus contrapartes inglesas, como Henry Parker y otros sean universis minor 17, una doctrina que asocia sobre todo con Buchanan, Hotman, estigmatiza como "evidentemente falsa" la pretensión de que los gobernantes up Armes, de Dudley Digges, publicado anónimamente en 1643. Digges monárquico. Uno de los más incisivos fue The Unlawfulnesse of Subjects taking comenzaron a aparecer una cantidad de opúsculos en defensa del poder se convirtió en un asunto de una urgencia aún mayor, y con ese propósito Con el estallido de la guerra civil en 1642, responder a las posiciones monarcómacas "apenas es perceptible si se la compara con las miserias y horribles calamidades muy cercanas a las de los Six livres-si bien la condición de sujeción política luego en 1642 con De Cive. Hobbes no está menos ansioso que Bodin por advertir fue, de lejos, Thomas Hobbes, primero en 1640 con The Elements of Law, y

sugerencia adicional de que el contrato que da sustento a la autoridad de nuestros gobiernan. Lo que ninguno de estos autores puede tolerar, sin embargo, es la actuar de modo de procurar la seguridad y el beneficio de aquellos sobre los que tipo de contrato o convenio. Como resultado de ello, todos insisten en que los en consecuencia, que cualquier forma legítima de gobierno debe surgir de algún en que el pueblo debe haber sido originalmente libre de todo gobierno. Aceptan, gobernantes son simplemente un regalo directo de Dios. ²⁰ Todos ellos concuerdan que esa pretendida inferencia puede de algún modo ser negada Para los escritores anti-monarcómacos la tarea polémica fundamental es mostrar gobiernos tiene el efecto de imponer límites y condiciones al ejercicio del poder. gobernantes legítimos deben ser considerados personas públicas, obligados a toma el camino más directo de argumentar contra los monarcómacos que nuestros Aun siendo fervorosos creyentes en la monarquía, ninguno de estos autores

autores que estoy considerando exploraron dos posibilidades diferentes. Algunos ¿De qué forma, entonces, la niegan? Se puede afirmar que el conjunto de

conceder, e incluso abandonar, sus originales imperium y ius. E infiere entonces gobierno. 22 Sin embargo, no ve ninguna razón para inferir de ello que el contrato de elegir a sus gobernantes y de pactar para establecer los términos de su está de acuerdo en que es correcto considerar al pueblo como originalmente libre abandonar sus poderes y derechos originales. Esta es, por ejemplo, la principal respondieron rechazando el argumento monarcómaco según el cual ningún pueblo que el portador último de la soberanía, en todo reino o república, debe ser la del pueblo romano, los términos de la Lex Regia eran tales que el pueblo acepté resultante deba necesariamente incluir limitaciones para el ejercicio de la autoridad del gobierno. 21 También acepta que podemos pensarlo como una universitas capaz línea de ataque adoptada por William Barclay en su De Regno, de 1600. Barclay persona publica del mismo princeps.23 pública. Apunta que el *Digesto* dice de modo inambiguo que, en el caso ejemplar libre habría de dar jamás su consentimiento a un contrato que lo obligue a

suponer que el pueblo debe su unidad al hecho de vivir juntos como miembros exactamente este argumento cuando realiza su distinción fundamental entre el en un pueblo como cuerpo unificado. Jean Bodin, en sus Six Livres, desarrolla argumentando- que un agregado de individuos ha podido alguna vez convertirse contrato. Es sólo como resultado del sometimiento al gobierno -los encontramos abrazar la idea de la soberanía del estado. Más que cuestionar la naturaleza de ser una república, y por ningún medio puede tampoco perdurar."26 un poder soberano."25 En ausencia de una unión semejante, "la misma deja de muros ni las personas las que hacen la ciudad, sino la unión de un pueblo bajo de una única sociedad o como habitantes de un mismo lugar. "Pues no son ni los miembros y partes, y todas las familias" de una civitas o république.24 Es un error "soveraintie del poder", afirma, la que une "en un solo cuerpo" a "todos los gobierno de las familias y el de las républiques. Es sólo la aceptación de la del pueblo como una persona singular capaz de negociar los términos de un contrato negociado por la persona del pueblo, ellos criticaron la imagen subyacente jugada diferente y decisiva, un movimiento que con el tiempo los condujo a En contraste con esta réplica ortodoxa, algunos absolutistas realizaron una

^{77.[}Digges] 1643, p. 33. a Henry Parker. 18. [Digges] 1643 nombra a estos y otros monarcómacos en p. 58, y en pp. 62-4 responde específicamente

^{19.} Hobbes 1996, cap. 18, p. 128 [150-166].

^{20.} Corrijo aquí la equivocada explicación sobre Barclay y Blackwood ofrecida en Skinner 1978b, p. 301

^{21.}Barclay 1600, III. II, pp. 110-11.

Barclay 1600, III. IV, p. 124, sobre el acto "de ipso populo universo".
 Barclay 1600, III. II, pp. 112-13; III. III, pp. 115-16, y III. IV, pp. 123-31. Blackwood también recurrió a este argumento. Ver Blackwood 1588, cap. 8 (recte 9), pp. 80-5, y cap. 9 (recte 10), pp. 89-98.

^{24.} Bodin 1962, p. 9.

²⁵·Bodin 1962, p. 10. ²⁶·Bodin 1962, p. 10.

ciudadanía. Sólo podemos hablar de ciudadanos y reconocer que han "formado de su común sujeción "al comando de sus señores soberanos, y a sus edictos y hace de una multitud de individuos "una verdadera ciudad" es sólo la aceptación mismo modo que las paredes de una casa no conforman una familia". Lo que "un recinto de muros no constituye una ciudad (como muchos han escrito) del soberanía de uno o varios gobernantes". ²⁷ Esto es así, insiste una vez más, porque una República", cuando encontramos un grupo de personas "regido por la potente Más adelante, Bodin subraya su argumento al analizar el concepto de

y de ese modo actuar como una sola persona. Y ese camino es el de pactar, cada capítulo 17, sólo hay una vía por la que una multitud puede alcanzar la unidad, de un análisis notablemente similar del acto de contratar. Como argumenta en el de soberanía en *The Elements of Law* 29, y en el *Leviatán* avanza en la elaboración una multitud con muchos deseos conflictivos, en "una persona", logrando así voluntades a una voluntad".30 Es sólo así que pueden aspirar a transformarse, de asamblea de hombres, que pueda, por pluralidad de votos, reducir todas sus uno con todos los demás, "conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una nos señala el nombre del hombre o la asamblea a la que hemos aceptado suponer que el contrato establece los términos de nuestra sujeción, cuando apenas de cada hombre con los demás". 31 El error de los monarcómacos es, en definitiva, "una unidad real de todos ellos en una y la misma persona, instituída por pacto Thomas Hobbes se refiere a Bodin con admiración cuando discute el concepto

de guerra contra todos los demás hombres."32 Sin un soberano, el pueblo está "la república queda destruida, y cada hombre retorna a la calamitosa condición reafirma este argumento. Si se eliminan los derechos esenciales de la soberanía tan lejos de ser una *universitas* que no es nada en absoluto. "Una república sin Más adelante, en los capítulos finales de la Parte 2 del Leviatán, Hobbes

que hace a la persona una", y "la unidad no puede comprenderse de otro sostenerse." 33 Esto es así, como Hobbes ya ha explicado en el capítulo 16. poder soberano no es más que una palabra sin sustancia, y no puede modo en la multitud":34 porque "es la *unidad* del representante, no la *unidad* de los representados, la

entendida en un sentido político". 36 Es sólo mediante la creación de una unidad a la voluntad de uno, o esta unión que ellos han aceptado establecer, debe ser monarcómacos semejante en su Unlawfulnesse of Subjects taking up Armes. Él en el Leviatán, Dudley Digges había desarrollado ya una línea de ataque a individuos, sino de que éstos se han unido y vuelto uno por la constitución civil."38 "Pues el gobierno es un efecto, no de los poderes naturales divididos de convierte, de una hostil colección de individuos, en un pueblo bien ordenado.37 fuerza del gobierno, por la que fueron compactados en uno", es lo que los política bajo un soberano que el pueblo deja de ser una mera multitud. "La la voluntad de todos".35 Continúa luego explicando que "esta sumisión de todos persona, es "poniendo por encima de ellos una jefatura, y haciendo de su voluntad puede "reducirse a una unidad civil", y así actuar a la manera de una sola también comienza sosteniendo que el único camino por el que una multitud Un tiempo antes de que Hobbes diera a estos pensamientos su forma definitiva

medio de la aceptación de un soberano, el nombre de la persona que creamos es de Jean Bodin es que, cada vez que engendramos una "unión del pueblo" por un soberano es lo que nos transforma de una multitud en una unión, y por lo varios puntos de sus Six Livres, igual que Adam Blackwood en su Apologia y état o estado. Bodin se orienta hacía esta cristalización final del concepto en tanto en una persona. ¿Cuál es entonces el nombre de esa persona? La respuesta La tesis propuesta por todos estos autores es pues que el acto de someterse a

²⁷⁻Bodin 1962, p. 49.

²⁸⁻Bodin 1962, pp. 49-50 y 51.

derechos de soberanía, hemos de reconocer con Bodin (libro II, cap. 1, *De Republica*) que no podría liamarse propiamente una república, sino una corrupción de la república", *op. cit.* (ver *supra*, n. 3), 29. Hobbes 1969, pp. 172-3. ["Pues si existiera una república en la cual estuviesen divididos los

³⁰ Hobbes 1996, cap. 17, p. 120 [140-156]. ³¹ Hobbes 1996, cap. 17, p. 120 [141-156]. ³² Hobbes 1995, cap. 30, p. 231 [275-285].

^{33.} Hobbes 1996, cap. 31, p. 245 [292-301]

^{35.[}Digges] 1643, p. 4 34. Hobbes 1996, cap. 16, p. 114 [135-148]

^{36 [}Digges] 1643, p. 4.

^{37.[}Digges] 1643, p. 7.

^{38 [}Digges] 1643, p. 7

de Bodin, Corasius, aunque sin investigar hasta qué puento éste usa el término status para expresar su Church 1972, pp. 33-4, Basdevant-Guademet 1977, Lloyd 1981, Lloyd 1983, pp. 162-8, y Lloyd 1994, pp (o estat) para expresar un concepto semejante estaba ya sólidamente establecido en Francia. Ver Church 1972, pp. 13-80; Keohane 1980, pp. 54-82 y 119-82. Dowdall 1923, p. 118, destacó la contribución concepto de "el estado legislativo". Hacia la siguiente generación, el uso del término vernáculo état 39. Lloyd 1983, pp. 156-62. Fell 1983, pp. 92-107 y 175-205, pone todo el énfasis en un contemporáneo del Traité des seigneuries de Charles Loyseau, de 1608, que ha sido desde entonces muy discutido. Ven

encontramos la palabra estat usada en muchas ocasiones como sinónimo de carga sobre sí la persona de la respublica como un todo".4º Pero en Bodin ya que todo populus es siempre maior que su rey sosteniendo que "el rey, solo, Pierre Gregoire en su De Republica. 39 Blackwood prefiere sin embargo hablar de carácter unificado bajo la soberanía de un gobernante, el nombre de la unión respublica más que de status, y responde al argumento de George Buchanan de e intransferible soberanía". 42 Vale la pena señalar, además, que cuando Richard estado en sí", y para describirlo al mismo tiempo como una forma de autoridad Bodin se siente habilitado para referirse en sus Six Livres a l'estat en soi, "el forma similar. Gregoire explicita claramente que cuando un pueblo asume un république, mientras que Pierre Gregoire usa el vocablo latino status en una independiente de los tipos particulares de gobierno y como la sede de la "indivisible resultante es "una Respublica seu status."41 De modo aun más significativo, había seguido refiriéndose, en un estilo más tradicional, a la cité o république.43 estas instancias, sino también en una cantidad de lugares en los que Bodin Knolles tradujo, en 1606, estos pasajes, no sólo utilizó la palabra estado en todas

que "sociedades distinguibles y establecidas" sólo pueden esperar prosperar en están unidos bajo una sola cabeza"44. Anáiogamente, Hayward sostiene que la paz "donde un Estado se encuentra tan firmemente conformado que todos se la orientación de sus pensamientos está lejos de ser clara. Downing argumenta temprana Answer a Robert Persons parecen apuntar a la misma conclusión, aunque creación de una estructura efectiva de gobierno y obediencia requiere "la unión de la autoridad que la comanda"45. Esta unión, continúa, está fundada en una fraternidad comunal, "que es la única ligazón de este cuerpo colectivo", y surge Calybute Downing en su Discourse de 1633 y Sir John Hayward en su más

que la unión creada por esta fraternidad puede ser mejor descrita como la unión del estado"47, y son presentados al pueblo por "las leyes del Estado".48 del estado. Los soberanos reciben su autoridad para "ejecutar este poder superior "cuando muchos se enlazan en un solo poder y voluntad". 46 Más adelante sugiere

el orden y la tranquilidad pública": el estado "tiene el poder total de restringir la facultad de resistir, a fin de preservar" acto de someternos al gobierno. Primero lo hace al defender la afirmación de que titubeos al estado como el nombre de la institución que creamos mediante el En contraste con estas vacilantes observaciones, Dudley Digges se refiere sin

mismo hace. Esto es además necesario, porque sin esto la esencia y ser y nadie puede encontrar causa de queja porque le disguste lo que él cosas en las que consiste su supremacía), es en verdad el acto de todos, lo que hace el poder supremo, es decir, el Estado (en relación con aquellas Es evidente que ésta debe ser una obligación de todos los súbditos, porque del Estado serían destruidos. 49

que el Estado sea uno es la unión del poder supremo".50 argumentar la supremacía de aquellos que detentan la soberanía: "lo que hace Digges confirma luego su análisis de forma llamativamente concisa, al

descubrimientos que la persona que engendramos al someternos al gobierno es Elements of Law de Hobbes, donde éste había señalado como uno de sus mayores persona de la ciudad o república: Es posible que Digges haya estado escribiendo con cierto conocimiento de los

concordancia, sino la unión de muchos hombres. Pero aunque en los de lo que quiere decir la expresión cuerpo político; la cual no significa la estatutos de las corporaciones subordinadas una corporación sea declarada El error concerniente al gobierno mixto procede de la falta de comprensión de la república o de la ciudad, ni tampoco han observado tal unión los innumerables escritores que han tratado de política. 51 persona jurídica, sin embargo esto no se toma en cuenta dentro el cuerpo

 $\overline{\sigma}$ estado, y que continúa hablando en estos términos en varios puntos del Leviatán Es verdad que Hobbes, en este pasaje, aún se refiere a la república más que



^{47. [}Hayward] 1603, Sig. L, 1v

⁴º. Błackwood 1588, cap. 32, p. 281: "[rex] solus reipublicae personam agit". Más tarde agrega (cap. 33, p. 296) que, en una respublica, "el pueblo parece sin duda un cuerpo mientras el rey parece su

coniunctionis & coitionis populi in unam Rempublicam, seu statum communem." 41. Bodin 1576, pp. 219 y 438. Cf. Gregoire 1596, 1. 2, p. 12: "De arigine & progressu societatis, alma" - "Populus certe corpori similis est, rex animo".

similar de los poderes "esenciales e inseparables" de los soberanos. populaire, ou Aristocratique, ou Royale, si est-ce que l'estat en soi ne reçoit compairison de plus ni 281 y 414 para la frase *"en matière d'estat"*. Hobbes 1996, cap. 18, p. 127 [149-165], habla de manera de moins: car toujours la souverainté indivisible et incommunicable est à un seul. "Ct. Bodin 1576, pp. 42 Bodin 1576, pp. 282-3: "Et combien que le gouvernement d'une Republique soit plus ou moins

^{43.} Bodin 1962, pp. 184, 250 y 451; cf. también Bodin 1962, pp. 10, 38, 409 y 700 para otros usos de

^{44. [}Downing] 1634, p. 46.

^{45. [}Hayward] 1603, Sig. B, 3v. 46. [Hayward] 1603, Sig. B, 4r.

^{48. [}Hayward] 1603, Sig. T, 3v.

^{49.[}Digges] 1643, p. 32.

so [Digges] 1643, p. 65. Cf. también [Digges] 1643, pp. 40 y 59.

también seguimos; véase asimismo la Nota Complementaria Nº 2} 51. Hobbes 1969, pp. 173-4 (347 de la versión castellana ya indicada en notas anteriores, que aquí

Xx.

república (commonwealth), sino como a la persona del estado (state). Cuando refiere cada vez más al poseedor de la soberanía, no como a la persona de la embargo, es que, a medida que se desarrolla el argumento de Hobbes, éste se unidos en una persona". 52 Algo sorprendente en la composición del *Leviatán*, sin En su capítulo "De las leyes civiles" habla de la "persona civitatis, la persona de es generalmente "llamada una República" es que "está constituida por los hombres la república" y a continuación explica que la razón por la que una asociación civil analiza "las leyes y la autoridad del Estado civil", en la Parte 3, nos informa que crítica a la vana filosofía en la Parte 4, que quienes "disfrutan del beneficio de expresada en "las leyes civiles del Estado". 53 A lo que agrega, cuando expone su las leyes" están "protegidos por el poder del Estado civil".54 la soberanía es "poder en el Estado", y que esta forma de poder se encuentra

y "el poder en el estado civil", argumentando que todo verdadero soberano debe ejercen el poder soberano. Distingue allí, coherentemente, "la función pastoral" en la Parte 3 del Leviatán, del pretendido poder de las iglesias sobre quienes curas y los pastores reciben su autoridad "del Estado civil". Están "sujetos al establecida en ese estado.55 En consecuencia, insiste continuamente en que los ser reconocido como "quien gobierna las dos cosas, el Estado y la religión" Estado" y no poseen un poder "distinto de aquel del Estado civil".56 Hobbes confirma este modo de entender la soberanía estatal cuando se ocupa,

🖁 puede ser quizás considerado el primer filósofo que enunció una teoría enteramente įsistemática y autoconciente sobre el estado soberano. de estos problemas, y por la naturaleza de la respuesta que les dio, que Hobbes nueva comprensión de las cosas. Es porque a él se debe el claro reconocimiento reconocer en toda su amplitud las dificultades conceptuales generadas por esta verdadera portadora de la soberanía, pero puede afirmarse que es el primero en Hobbes no es el primer filósofo en hablar de la persona del estado como la

estado sea la auténtica portadora de la soberanía si, como él admite, el estado El problema inicial de Hobbes es explicar cómo es posible que la persona del

cap. 17, pp. 120-1 [141-157], y cap. 31, p. 252 [297-306] so. Hobbes 1996, cap. 26, p. 183 [217-231], y cap. 33, p. 268 [321-330]. Sobre "ia persona de la república" ("the Person of the Common-wealth") ver también Hobbes 1996, cap. 15, p. 104 [123-136].

st. Hobbes 1996, cap. 42, pp. 345 [416-420], 361 [435-437] y 379 [455-455]

⁵⁴ Hobbes 1996, cap. 46, p. 469 [560], y cap. 47, p. 476 [569-561]. ⁵⁵ Hobbes 1996, cap. 39, p. 322 [388-393], y cap. 47, p. 480 [574-565s].

ss. Hobbes 1996, cap. 42, p. 374 [450-450], cap. 46, p. 474 [566-558], y cap. 47, p. 482 [576-568]. Sobre el "Estado civil" ver también Hobbes 1996, cap. 39, p. 321 [387-392], y cap. 47, pp. 475 [568-560] y

p. 253 [302-309] sz. Hobbes 1996, "Introduction", p. 9 ["Introducción", p. 3-13], cap. 24, p. 171 [203-218], y cap. 31

> o república "no es nadie, ni tiene capacidad de hacer nada sino por su auténtico legislador es el estado o la misma república.60 el capítulo 26, su capítulo sobre el concepto de ley civil. Por una parte, el estado al estado, y son de hecho (por atribución) acciones del estado. Así es como representante". Pero, por otra parte, desde el momento en que el estado o república nombre de la persona que posee el poder soberano⁵⁹, según resume Hobbes en resulta que, aunque el estado "no es más que una palabra", es sin embargo e ejecutadas por el soberano en su facultad pública pueden por eso ser atribuidas ejercer el poder soberano porque está representado por un soberano cuyas "prescribe y ordena la observación de aquellas reglas que llamamos leyes", el que representa el papel del estado y actúa así en su nombre. Las acciones acciones pueden ser válidamente atribuidas al estado. El soberano es un actor de lo que él describe como su teoría de la acción atribuida.58 El estado puede presenta su respuesta en el capítulo 16 del Leviatán, mediante la introducción "no tiene voluntad" y "no puede hacer nada" por su propia cuenta.57 Hobbes

y de de ahí (por atribución) de las acciones del estado. La validez de los actos del convenir quién será el soberano dan nacimiento a la persona del estado, y sus poderes conjuntos a un soberano, realizan dos acciones al mismo tiempo: Al todos y cada uno de los miembros de la multitud.⁶² No tiene sentido que los soberano, por lo tanto, proviene del hecho de que tales actos son a su vez los de simultáneamente autorizan a su soberano a actuar en nombre del estado. Como Cuando los miembros de una multitud acuerdan, cada uno con el otro, entregar y, más específicamente, de ser el Autor de una acción ejecutada por otro.61 capítulo 16 del Leviatán introduciendo su fundamental concepto de autorización, atribuido propia y válidamente a la persona del estado? Hobbes responde en el afirmar, cuando ejecuta una acto de poder soberano, que ese acto puede ser resultado, ellos permanecen como los Autores de todas las acciones del soberano, tergiversación de la autoridad estatal. ¿Qué es lo que habilita a un soberano a El otro problema de Hobbes es cómo distinguir la representación de

Hobbes 1996, cap. 16, p. 111 [132-145].
 Hobbes 1996, cap. 26, p. 184 [218s-232], y cap. 31, p. 245 [292-301].

^{60.} Hobbes 1996, cap. 26, p. 184 [218-232].

de sus palabras y acciones es el autor. En ese caso, el actor actúa por autoridad" [132-146] pertenecen a aquellos a quienes ellas representan. Entonces, la persona es el actor, y quien es dueño 61. Hobbes 1996, cap. 16, p. 112: "De las personas artificiales, algunas tienen palabras y acciones que

considerarse que hay uno, sino muchos, Autores de cada cosa que su representante dice o hace en nombre de ellos." [135-148] 62. Hobbes 1996, cap. 16, p. 114: "como la multitud naturalmente no es uno sino muchos, no puede

miembros de la multitud cuestionen las acciones de su soberano, pues al hacerlo definitiva, no debe acusar a nadie sino a sí mismo." 63 del soberano, protesta contra algo de lo que él mismo es autor, y de lo que, en están simplemente criticándose a sí mismos. "Quien se queja de injuria por parte

la doctrina según la cual la persona jurídica que yace en el corazón de la política más claro que cualquier escritor anterior sobre el poder público, Hobbes enuncia todos ellos como lo crea conveniente, para su paz y defensa común." 64 De modo entre sí, se ha vuelto el autor, a fin de que pueda usar la fuerza y los medios de cada uno de los miembros de una gran multitud, por pactos mutuos realizados formal de una república o estado. Un estado es "una persona de cuyos actos persona artificial del estado. 65 no es ni la persona del pueblo ni la persona oficial del soberano, sino más bien la Con estos argumentos, Hobbes puede finalmente ofrecernos su definición

serie de dudas y críticas que nunca se han acallado totalmente. como la nueva terminología empleada para expresarla sirvieron para provocar una sorprendente, por lo tanto, encontrar que tanto la ideología del poder estatal en las guerras religiosas holandesa y francesa y luego reformuladas durante el reacción contra las ideologías de la soberanía popular, inicialmente desarrolladas contra-revolucionario en la historia de la Europa moderna, el movimiento de asociación civil, una teoría al mismo tiempo absolutista y secular en sus lealtades del estado fue originariamente el resultado de una teoría particular sobre la levantamiento constitucionalista inglés de mediados del siglo xvII. No es ideológicas. Esta teoría fue a su vez el producto del primer gran movimiento He sostenido que la idea de la autoridad política suprema como la autoridad

elevado que el de meros representantes, e insistieron en que los poderes del además dejar claro que los soberanos están ubicados en un rango mucho más estado deben ser entendidos como inherentes a ellos, y no a la persona del más cercana entre la lealtad eclesiástica y la lealtad estatal. Algunos pretendieron debieran ser de carácter puramente civil, y buscaron restablecer una relación repudiaron cualquier sugerencia de que los objetivos de la autoridad pública ansiosos por defender el venerable ideal de un roi, une foi, une loi. Estos autores Algunas de las hostilidades iniciales provinieron de los teóricos conservadores,

del estado. Los autores contractualistas de la siguiente generación, incluyendo a que buscaban reafirmar el ideal de la soberanía popular en lugar del de la soberanía Mucho de la hostilidad inicial, sin embargo, provino de los teóricos radicales

^{63.} Hobbes 1996, cap. 18, p. 124 [145-162]

⁶⁴⁻Hobbes 1996, cap. 17, p. 121 [141-157]

real de la soberanía" fue "propuesta por primera vez por Hobbes, y nunca más olvidada". 65. Gierke 1957, p. 139, sostiene que la tesis de "que la persona del Estado, en sí misma, era el "Sujeto"

^{2001,} pp. 48-52. 2 Ver Rowen 1961. 1. Para un comentario sobre esta perspectiva acerca de la adquisición del consepto estado, ver Geuss

John Locke y a algunos de sus admiradores, como Benjamin Hoadly, intentaron evitar por completo la terminología del poder estatal, prefiriendo hablar de "gobierno civil" o "supremo poder civil". 3 Compartiendo similares suspicacias, los llamados republicanos mantuvieron su lealtad al ideal clásico de la república autogobernada a lo largo de gran parte del siglo xvIII, evitando asimismo el vocabulario del poder estatal en favor de seguir hablando de las asociaciones

civiles y repúblicas.4 civil de los del estado y una consecuente dificultad para reconocer que la autoridad popular sólo reflejaba una dificultad para distinguir los poderes de la sociedad seguidores argumentaron que la teoría contractualista inglesa de la soberanía aquélla. Pero este argumento mal conseguía establecer una certeza diferente. revolucionario para neutralizar estas variadas críticas populistas. Hegel y sus poderes de los estados y la supuesta soberanía de los ciudadanos dio origen a independiente de éste es indispensable si se quieren alcanzar los propósitos de miembros de la sociedad civil, no era más que una mentira piadosa. Ciertos por parte del estado, tanto en relación con sus propios agentes como con los nació un criticismo más profundo, según el cual la ostentación de independencia confusiones que nunca han sido resueltas. Y por otro lado, de esas raíces hegelianas Por un lado, la inquietud de los teóricos liberales en torno a la relación entre los escépticos en la tradición de Michels y Pareto, no menos que socialistas en la tradición de Marx y Engels, no han cesado nunca de insistir en que los estados modernos no son en realidad más que los brazos ejecutivos de sus propias clases Es cierto que, a fines del siglo xvIII, se realizó un nuevo esfuerzo contra-

Dada la importancia de estas ideologías rivales, es notable la velocidad con la Dada la importancia de estas ideologías rivales, es notable la velocidad con la que la concepción hobbesiana del estado consiguió establecerse en el corazón del discurso político en toda la Europa occidental. Lo cual no quiere decir que el concepto haya sido siempre bien entendido, ni siquiera por quienes lo utilizaron más conspicuamente. Más bien, podría decirse que ha dado origen a una seria confusión, que ha continuando desde entonces obstaculizando el análisis del poder público. Los arquitectos mayores de tal confusión fueron aquellos autores poder público. Los arquitectos mayores de tal confusión fueron aquellos autores pobvio que los poderes del estado debían ser reducidos a los poderes de alguna

Locke 1988, indica en su portada que se va a referir al "Gobierno civil"; Hoadly 1773 habla de *Locke 1988, indica en su portada que se va a referir al "Gobierno civil" (p. 203). Sobre Locke como "autoridad civil" (p. 189), "gobierno civil" (p. 191) y "supremo poder civil" (p. 203). Sobre Locke como "autoridad civil" (p. 189), "gobierno civil" (p. 191) y "supremo poder civil" (p. 203). Sobre Locke como "autoridad política" ver Dunn 1969, pp. 120-47. terórico no del estado sino de la "sociedad política" ver Dunn 1969, pp. 120-47. *Robbins 1959, pp. 125 y 283, Kramnick 1968, pp. 236-60, y Pocock 1975, pp. 423-505.

persona o aparato de gobierno. Dentro de la tradición anglófona, la presentación clásica de este argumento puede hallarse en *Province of Jurisprudence Determined* (1832), de John Austin. Al referirse al estado, Austin comienza, con su habitual confianza, informándonos sobre "la significación que le doy al término":

"El estado" es usualmente sinónimo de "el soberano". Denota la persona individual, o el cuerpo de personas individuales, que detentan los poderes supremos en una sociedad políticamente independiente.⁵

Aunque Austin se presenta como un profundo admirador de Hobbes, su definición del estado tiene el efecto de obliterar justamente la distinción en la que la teoría de Hobbes está basada.

En contraste con el positivismo de gran parte de la teoría jurídica inglesa 7, la concepción hobbesiana de la persona del estado como sede de la soberanía ganó una aceptación inmediata en una amplia gama de escritores sobre jurisprudencia natural en la Europa continental. Quizás el conducto más importante para la transmisión de su doctrina haya sido el tratado de Samuel Pufendorf, *De lure Naturae et gentium*, de 1672, que apareció en la versión inglesa de Basil Kennet, con notas explicativas de Jean Barbeyrac, en 1717.8 Pufendorf dirige explícitamente nuestra atención al hecho de que (como lo señala la versión de Kennet) "el señor Hobbes nos ha aportado un muy ingenioso diseño de un Estado civil, concebido como un *Hombre Artificial*".9 Aunque Pufendorf es crítico de Hobbes en varios aspectos, avanza en el sentido de ofrecer un análisis del poder estatal que es hobessiano en su carácter y que al mismo tiempo logra resolver las ambigüedades que subsistían en la explicación de Hobbes.

Pufendorf comienza ofreciendo una descipción mucho más completa que la de Hobbes de los dos mundos diferentes que simultánemente habitamos. Uno es el mundo de la naturaleza, mientras que el otro es el mundo artificial que construimos para nosotros cuando acordamos llevar una vida en común y regularla mediante el gobierno de la ley. Varios filósofos del lenguaje renacentistas habían

4

^{*}Austin 1995, p. 190, nota. [Hay versión castellana: Sobre la utilidad del estudio de la Jurisprudencia, traducción de F. González Vicén, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2° ed., 1981]

^{6.} Austin 1995, p. 229 y nota.

⁷⁻Los mismos supuestos siguen sosteniendo las discusiones históricas recientes sobre el estado. Harding 1994, p. 58, se queja de que, al hablar del estado como una persona distinta tanto de los gobernantes como de los gobernados, yo introduzco "una entidad nueva y misteriosa". Ahora: el concepto de estado tal como lo hemos heredado es una entidad misteriosa. Lo que quiero es tratar de penetrar el misterio en vez de dejarlo de lado.

^{8.} Ver Pufendorf 1717. Es de esta versión que cito

^{9.} Pufendorf 1717, VII. II. XIII, p. 475.

morales. Pufendorf aporta una exploración inusualmente extensa de este mundo origen a un mundo moral por medio del acto de reconocer y distinguir entidades ya sostenido que uno de los poderes distintivos de la mente humana es el de dar en el Parlamento, un abogado en los salones de Justicia, y un Consejero en la un reflejo del hecho de que todas las personas naturales se encontrarán que habitan este mundo son descritas como "simples". Su existencia es puramente "concebidas por analogía con la Substancia". 10 Algunas de las personas morales por una comprensión de las propiedades que denotan, todas las cuales están artificial, que considera creado por la imposición de nombres morales respaidados sí que lo que quieren o hacen en virtud de esa Unión es considerado una Voluntad Corte". 11 Pero otras personas morales son descritas como entidades compuestas. desarrollando una variedad de roles, "un Señor de la casa en el hogar, un Senador singular y un Acto singular, y nada más."12 Éstas son creadas cuando "muchos hombres individuales están tan unidos entre

y de fuerzas" que da origen a "una República, o Estado Civil, la más poderosa de todas las Personas Morales o Sociedades". 13 Con esta caracterización, reitera el moral compuesta, cuya voluntad, enlazada y unida en virtud de los convenios y adecuada definición de un Estado Civil", según la cual éste "es una persona de un marco más amplio. Y a partir de eso llega a lo que considera "la más análisis hobbesiano de la persona del estado y al mismo tiempo lo coloca dentro moralía a las sociedades civiles, identifica en particular esa "unión de voluntades contratos de todos, se considera como la voluntad de todos, de suerte que pueda usar de los poderes y recursos de todos para la paz y la seguridad de la Cuando Pufendorf, en el Libro 7, pasa a aplicar su teoría general de los entia

10-Pufendorf 1717, 1. l. XII, p. 7.

11. Pufendorf 1717, I. I. XIV, p. 9.

13. Pufendorf 1717, 1. 1. XIII, p. 8. 13. Pufendorf 1717, VII. II. V, p. 468.

civis juxta legem naturalem libri duo, de 1673 (Pufendorf, Samuel, De la Obligación del Hombre y del citando Skinner. En cambio, si hay traducción a nuestra lengua de un opúsculo, De Officio hominis et de De iure naturae et gentium (Derecho natural y de gentes), el enorme libro de Pufendorf que viene 24. Pufendorf 1717, VII. II. XIII, p. 475. [No hemos podido localizar ninguna versión española completa publicada por John Hayes, Cambridge, 1682), que es una versión abreviada realizada por el mismo traducción de Lelia B. V. de Ortiz, edición de B. Ortiz Bustos y A. Torres sobre la versión inglesa Ciudadano según la Ley Natural en dos libros, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1980, que se citan en esta nota (pp. 210-211) y en la siguiente.] Pufendorf y que tuvo gran popularidad en su época. De allí hemos extractado los pasajes correspondientes

> a los inquilinos del poder soberano --aunque estén desempeñando sus funciones prosperidad se realizan las acciones del soberano: del poder soberano debe ser la persona del estado, en cuyo nombre y por cuya públicas- como los verdaderos portadores de la soberanía, sino que el "sujeto" Como Pufendorf confirma a continuación, se sigue que no podemos considerar

o a varias. Cuando el gobierno del Estado está en manos de un solo hombre, singular o de un consejo, según se haya conferido autoridad a una persona asuntos que conciernen a la existencia de dicho Estado. 15 se entiende que el Estado habrá de querer lo que ese hombre quiera En ejercicio y ejecución de su voluntad, el Estado hace uso de una persona (presuponiendo que ese hombre esté en sus cabales) con relación a los

la voluntad del Estado"17. atribuimos al Estado"15. El rol del soberano, como en Hobbes, es el de "representar según la cual el soberano se conduce sigue siendo "aquella voluntad única que Aunque cada acto del estado debe ser ejecutado por el soberano, la voluntad

un estado y un mero agregado de individuos: continúa una presentación reconociblemente hobbesiana de la distinción entre están unidos bajo la dependencia de un soberano".18 Luego de esta definición, definirse como una sociedad civil por medio de la cual una multitud de hombres conocimiento existente sobre el asunto en el artículo que escribió para la aceptación pueda encontrarse en el intento de Louis de Jaucourt de sintetizar el aceptada en la Europa continental. Quizás la más clara reflexión sobre esta Encyclopédie, en 1756, bajo el título de L'état. Allí leemos que "el estado puede Hacia mediados del siglo xviii, esta concepción del estado ya era ampliamente

común.19 dirige todos sus movimientos de una manera constante en pos de la utilidad mientras que el estado es una sociedad animada por una sola alma que de varias personas, cada una de las cuales tiene una voluntad particular, concurso de las voluntades y de las fuerzas de cada individuo, distingue al estado de una multitud. Ya que una multitud no es más que un agregado Esta unión de muchas personas en un solo cuerpo, producida por e



15-Pufendorf 1717, VII. II. XIV, p. 476 [p. 211 (ver nota anterior)]

¹⁶Pufendorf 1717, VII. IV. II, p. 491.

17Pufendorf 1717, VII. II. XIV, p. 476.

d'hommes sont unis ensemble sous le dépendance d'un souverain". 18. Jaucourt 1756, p. 19: "on peut définir l'état, une société civile, par laquelle une multitude

des volontés & des forces de chaque particulier, distingue l'état, d'une multitude: car une multitude ¹⁹ Jaucourt 1756, p. 19: "Cette union de plusieurs personnes en un seul corps, produite par le concours

Como Pufendorf, Jaucourt admite que, si el estado ha de ser animado de esta forma, necesita un soberano que actúe en su nombre. La capacidad del estado para seguir existiendo depende de "el establecimiento de un poder superior" por medio del cual "esta unión de voluntades individuales se conserve en paz". ²⁰ Sin embargo, los poderes asignados a ese soberano siguen siendo los poderes del estado, que puede así "considerarse una persona moral distinguible, de la que el soberano es la cabeza y todos los individuos, los miembros." ²¹ De acuerdo con esto, el estado es visto, nuevamente, como el verdadero representante de la soberanía, el poseedor de "ciertos derechos distinguibles de los de cada ciudadano individual, y que ningún individuo o grupo de ciudadanos puede arrogarse". ²²

y que intentan actuar juntos como un solo hombre."23 Blackstone continúa luego compuesto por una multitud de individuos unidos por su seguridad y conveniencia de Blackstone sobre "el verdadero fin e institución de los estados civiles" repite ejemplo más singular lo ofrecen los Commentaries on the Laws of England de Sir ser aceptada incluso por los escritores sobre jurisprudencia ingleses. Quizás el cada una de las cuales tiene su voluntad e inclinaciones particulares, estas variadas como las comunidades políticas "están formadas por muchas personas naturales como un solo hombre, "debería actuar según una voluntad uniforme", pero subrayando la dificultad que su análisis hace aparecer: si el estado va a actuar nítidamente a Hobbes. "Un estado", declara Blackstone, "es un cuerpo colectivo. William Blackstone, cuyo primer volumen apareció en 1765. La discusión inicial de un soberano representativo. Deben intentar, "mediante el consentimiento de repite Blackstone, es que los miembros de la comunidad se conviertan en una voluntades no podrán ser reunidas por ningún lazo natural."24 La única solución, hombre, o de una o más asambleas de hombres, a quienes se confíe la autoridad todas la personas, someter sus propias voluntades privadas a la voluntad de un persona singular por la vía de remplazar sus voluntades individuales por la voluntad Para esta época, la idea del estado como sede de la soberanía comenzaba a

n'est qu'un assemblage de plusieurs personnes, dont chacune a sa volonté particuliere; au lieu que l'état est une société animée par une seule ame qui en dirige tous les mouvemens d'une maniere constante, relativement à l'utilité commune".

2º. Yer Jaucourt 1756, p. 19, sobre "l'établissement d'un pouvoir supérieur" por el cual "l'union des volontés (est) soûtenue".
2¹. Jaucourt 1756, p. 19: "On peut considérer l'etat comme une personne morale, dont le souverain est

la tête, & les particuliers es membres".

²² Jaucourt 1756, p. 19: "certains droits distincts de ceux de chaque citoyen, & que chaque citoyen ni plusieurs, ne sauroient s'arroger".

²³ Blackstone 1857, p. 38.

24 Blackstone 1857, p. 38.

suprema."²⁵ Actuando de esta forma, pueden esperar hacer de su falta de unidad natural algo bueno instituyendo la unión puramente política del estado, una unión en la que el soberano es el representante, en tanto que la unión en sí misma se mantiene como la sede de la soberanía.

€

²⁵ Blackstone 1857, p. 38.

La revolución conceptual que he bosquejado produjo como resultado inmediato una serie de repercusiones en los vocabularios políticos más amplios de los países de Europa occidental. Una vez que el término estado fue aceptado como la principal categoría del discurso político, varios otros conceptos y argumentaciones presentes en el análisis de la soberanía debieron ser revisados, y en ciertos casos abandonados. Para completar este análisis, es preciso examinar el proceso de desplazamiento y redefinición que acompañó al afianzamiento del concepto del estado como una persona artificial y como sede de la soberanía.

ciudadanos": De Cive. Sin embargo, uno de sus más importantes argumentos con su habitual astucia que está escribiendo específicamente "sobre los estado mantuvieron una fuerte preferencia por esta terminología tradicional ciudadanos como subditi o súbditos. Por el contrario, los primeros teóricos del este argumento hayan tenido la menor intención de abandonar la referencia a los al propio estado. Esto no quiere decir que aquellos que originalmente esgrimieron que la soberanía no reside en los gobernantes sino en el estado, esa idea tue su soberano como un noble subordinado. Pero con la aceptación de la idea de de la soberanía de la universitas como la afirmación republicana clásica de que usándola como un medio para combatir tanto la tendencia monarcómaca a hablar reemplazada por la perspectiva familiar de que los ciudadanos deben su lealtad obediencia política. Un súbdito o subditus tradicionalmente debía obediencia a así como toda persona civil subordinada" debería considerarse propiamente "súboro polémicos es el de que, como lo expresa la traducción inglesa, "todo ciudadano, Hobbes, por ejemplo, en su primer trabajo publicado sobre la ciencia civil, declara debemos hablar únicamente de civitates y cives, de ciudades y sus ciudadanos. del que tiene el poder sumpremo". 1 Un concepto que sufrió un importante proceso de redefinición fue el de

(i)

¹ Hobbes 1983, V. XI, p. 90

embargo, cuando continúa argumentando que los ciudadanos ("esto es, súbditos")² sino más bien a la misma civitas como "una persona civil" y por lo tanto como la argumento cuando declara con mucho énfasis, en De cive, que todos y cada uno servidores de la corona, no de la persona que la lleva.3 Hobbes elabora el mismo monarquía deben ser considerados como cancilleres del reino, no del rey, y como en que, como lo había señalado Hotman, los poseedores de cargos bajo una naturales que ejercen el poder soberano. Los monarcómacos ya habían insistido no deberían considerar su obediencia como algo que deban a las personas sede del poder supremo.4 de los súbditos deben obediencia absoluta no a la persona de su gobernante Hobbes está completamente de acuerdo con sus adversarios radicales, sin

Estatuto de 1350 en el que la traición había sido definida como el crimen de cada vez menos adecuado. Incluso en el caso de Inglaterra, todavía regida por el rendir homenaje, el delito de traición se vinculaba con el comportamiento desleal fue el de traición. Mientras la idea de obediencia estaba asociada al acto de de sus funciones.5 concepto de la traición como una ofensa cometida contra el rey en el desempeño más ese significado original. El objetivo en casi todos los casos era establecer un proyectar o imaginar la muerte del rey, los jueces comenzaron a ampliar cada vez hacia el señor soberano. Hacia finales del siglo xvı, sin embargo, esto fue pareciendo Otro concepto íntimamente conectado que sufrió una transformación parecida

predecesores, llegaron por un camino más directo a la perspectiva familiar de la ser castigado "como enemigo de la República", y al agregar, en su "Resumen y esta idea al observar, en el capítulo 28, que quien comete traición se expone a el Estado no puede mantenerse"⁶. Más adelante, en el Leviatán, da por supuesta de traición son aquellos que se rehusan a cumplir con los deberes "sin los cuales inglesa del *De cive,* al final de su análisis sobre el dominio, señala que los culpables Hobbes quien instituye la nueva idea de modo más inequívoco. En la versión traición como un crimen, no contra el rey, sino contra el estado. Una vez más, es Mientras tanto, los escritores políticos, obligados a combatir contra sus

"enemigo del Estado".8 Conclusión", que un espía puede ser definido como alguien que actúa como un

monárquico" como cabeza del estado.11 una monarquía como Inglaterra se encuentra abandonada a "un rey sin esplendor conocidas formas, un nuevo e indefinible monstruo", con el resultado de que en una evidente alusión al Leviatán, "el estado ha devenido, bajo antiguas y escritores conservadores lamentándose de que, como observa Lord Bolingbroke Rousseau10- del estado moderno. Hacia comienzos del siglo xviii, ya encontramos aquella autoridad a la institución impersonal -la "persona puramente moral" de a la autoridad pública les resultó imposible sobrevivir luego de la transferencia de para mantener su estado. 9 Sin embargo, a esas creencias sobre el carisma asociado recibir protección de la maestà dello stato combinando su pompa y su capacidad ordenadora. Incluso Maquiavelo sigue asumiendo que un gobernante puede esperar conectada con su exhíbición, que la majestad sirve en sí misma como una fuerza el más importante fue la pretensión de que la soberanía está conceptualmente gobierno en toda la Europa occidental. Entre los supuestos que fueron desplazados, habían sido antes de fundamental importancia para la teoría y la práctica del elementos más carismáticos del liderazgo político, que, como indiqué al comienzo, La aceptación de la soberanía estatal tiene también el efecto de devaluar los

comenzó a parecer no sólo inapropiada, sino absurda, un asunto de pura que llegó a aceptarse que incluso las cabezas del estado son simplemente gozar de funerales de estado y de una capilla ardiente, etc. Sin embargo, una vez que, según las palabras de John Milton, los gobernantes nunca deberían ser primera vez por los defensores de los "estados libres" en su urgencia por enfatizar ostentación más que de genuína pompa. Esta consideración fue elaborada por portadores de un cargo, la atribución de tanto fausto y aparato a meros funcionarios del estado, permitiéndoles inaugurar oficialmente las sesiones del parlamento, devastador retrato de la magnificiencia pública, considerada una simple forma hombres". 12 La Utopía de Tomás Moro, por ejemplo, contiene un temprano y "elevados por sobre sus hermanos" sino "caminar por las calles como los otros Era posible, sin duda, transferir los atributos de la majestad a los representantes

²⁻Hobbes 1983, XII. VIII, p. 151 [108].

^{3.} Hotman 1972, pp. 254, 298 y 402.

⁴⁻Hobbes 1983, V. VII-XII, pp. 88-90 [53-4].

⁵ Sobre este proceso ver Holdworth 1922-72, vol. 8, pp. 307-33. ⁶ Hobbes 1983, XIV. XX, p. 181 [132].

² Hobbes 1996, cap. 28, p. 216 [257-268]

Hobbes 1996, "Conclusion" ["Resumen y Conclusion"], p. 485 [580-572].

de libros "espejos-para-principes" contemporáneos de Maquiavelo. Ver, por ejemplo, Pontano 1952, pp. 1054-6, y Sacchi 1608, p. 68. 9. Ver Maquiavelo 1960, p. 74, y cf. pp. 76 y 93. Lo mismo se aplica aún más fuertemente a los escritores

^{10.} Ver Rousseau 1966, p. 54, sobre "la personne morale qui constitue l'État"

^{11.} Bolingbroke 1844, p. 333.

^{12.} Milton 1980, p. 425

querer tener "un rey pomposo y vistoso".14 Y Milton, en The Ready and Easy Way, amenazador de los castigos lanzados por Dios sobre los israelitas por el hecho de máscara pomposa sobre los actos superficiales del Estado".15 se refiere con un seco desdén a aquellos gobernantes que aspiran "a colocar una de vanidad infantil. 13 Polític Power, de John Ponet, incluye un recordatorio más

el ejercicio de poderes magnos. 16 Los despliegues de majestuosidad comenzaron a contribuyan en nada con la fuerza ordenadora de la autoridad pública. 19 magna".18 Hablando con mucha mayor hostilidad, Milton concuerda con que un que el Dogo está autorizado a un "royal appearing shew", a un "show de presentación apariencias, utilizando una frase que Lewes Lewkenor traduciría al inglés diciendo ejemplo, admite que al Dogo de Venecia se le permite sostener las dignidad de su ser considerados como meros "shows" o "mascaradas" del poder, y no como tareas fue, entonces, la ruptura de la antigua conexión entre la presencia de majestad y monarca "existe sólo como un gran símbolo", sin que su "vanidad y ostentación" función con cierta magnificiencia, enfátiza que se trata apenas de una cuestión de intrinsecas al funcionamiento del poder en sí.17 Cuando Gasparo Contarini, por Una consecuencia de distinguir la autoridad del estado de la de sus agentes

signo de poder". 20 Aquí, como en todas partes, es Hobbes quien habla por primera absorber cualquier otro elemento tradicionalmente asociado con la nociones de en el capítulo 10 del Leviatán, Hobbes despliega la idea de un poder efectivo de poder, y con la visión más nítida del estado como una autoridad puramente honor y dignidad públicas. Tener una dignidad, declara, es simplemente tener un vez, de manera sistemática y no apologética, en el tono abstracto y uniforme de "cargo de mando"; ser considerado honorable no es más que "un argumento y impersonal, nada mejor que volver otra vez a Hobbes. Al discutir estos conceptos teórico moderno del estado soberano Para concluir con el más autoconciente rechazo de las antiguas imágenes del

13. Ver Moro 1965, pp. 152-6, sobre la recepción de los embajadores anemolianos

14. [Ponet] 1556, Sig. F, 4r.

15. Milton 1980, p. 426.

16. Foucault 1977 [hay versión castellana: Vigilar y castigar, Sigio XXI, México, 1985] popularizó un supuesto contraste entre el repudio moderno del poder como espectáculo y su centralidad en el ya una más abstracta concepción de la autoridad estatal. posición subestima el punto hasta el cual, incluso en el Renacimiento, la concepción teatral enfrentaba Renacimiento. Ver también Greenblatt 1981. Pero como observa Pye 1984, puede mostrarse que esta

17. Sobre el carácter distintivo de esta concepción del poder público ver Geertz 1980, pp. 121-3.
18. Ver Lewkenor 1599, p. 42, vertiendo al inglés la expresión de Contarini "spece regia" (1626, p. 56)

19-Milton 1980, pp. 426 y 429

²⁰ Hobbes 1996, cap. 10, pp. 63-4 [71-85] y 65 [73-87]

notas complementarias

Nº 1 (sobre la nota 20 de Capítulo 5):

y el del juez. Elijo para el discurso los argumentos que tienen más ventajas que sobre su técnica judicial: "... Yo suelo hacer que cada uno me informe de su ocasión de desarrollar todos sus argumentos. Cuando él se ha retirado, procuro representar yo, sin pasión alguna de ánimo, tres papeles: el mío, el del adversario Anaconda, Buenos Aires, 1946, T I, p. 312. "Diálogos del orador", en Obras Completas, trad.: M. Menéndez y Pelayo, inconvenientes y rechazo del todo los que no están en ese caso". Ver Cicerón, libertad. Defiendo yo la causa del adversario; defiende el cliente la suya y encuentra negocio y esto sin que ninguno esté presente, para que pueda él hablar con más a) En el diálogo ciceroniano el contexto de la cita refiere al relato de Antonio

y traducción: Bartomeu Forteza Pujol, Península, Barcelona, 1991. En otro texto autoridad de otro. De esta definición no me cabe otra prueba que el uso de esta en su propio nombre o en nombre de otro, o por su propia autoridad o por "Persona (en latín, persona) significa una sustancia inteligente que actúa siempre polémica que entabla Hobbes sobre la cuestión de la sustancia ("hipóstasis"): la citada por Skinner sobre el problema de la "persona", en el contexto de la de dicha compliación puede encontrarse, sin embargo, una referencia análoga a Capítulo XXX) en Hobbes, Thomas, *Libertad y necesidad y otros escritos*, edición palabra, que en los autores latinos fue estimada como la más hábil en su propia lengua, entre los cuales está Cicerón. Éste, en una epístola a Ático, dice lo b) De la Critique de Hobbes hay una traducción parcial al castellano (sólo el

siguiente: "Unus sustineo tres personas, mei, adversarii et judicis"; esto es: "Yo, que soy sólo un hombre, sostengo tres personas: mi propia persona, la persona de un adversario y la persona del juez"... En el mismo sentido usamos ordinariamente la palabra en inglés, llamando a quien actúa por su propía autoridad su propia persona, y a quien actúa por autoridad de otro, la persona de este otro." Ver "Una respuesta al libro La captura del Leviatán", en op. cit., pp. 198-99.

Nº 2 (sobre la nota 51 del Capítuló 6):

a la cuestión de las corporaciones, es decir, de los "cuerpos políticos subordinados" críticas en el contexto de una polémica sobre argumentos de un importante dignatario ese mismo capítulo es el recurso a un argumento teológico para explicar la la división de la soberanía afirmando que "un reino dividido no puede subsistir" el primero de ellos ("De las causas que debilitan y tienden a la Desintegración de ur tema que es objeto de desarrollo en el capítulo XXII ("De los Sistemas de Sujeción, último, en el párrafo citado debemos llamar la atención sobre la referencia hobbesiana católico de su tiempo, el cardenal Bellarmino (Bellarmine). En segundo lugar, y por personificación del "verdadero Dios". En el segundo de los capítulos mencionados ("De las Personas, Autores y Cosas Personificadas"), donde se trata sobre la mixto": este argumento debe ser confrontado con otro similar en el capítulo XVI imposibilidad de que existan tres personas representativas en el caso del "gobierno Hobbes se declara testigo de semejante prodigio). Un rasgo adicional de interés en hermanos siameses (aún más fantasiosa si consideramos el hecho de que el mismo una fantasiosa comparación de la teoría del "gobierno mixto" con un caso de Estado"), y en una cierta vena clásica, Hobbes amplía los argumentos en contra de VII, 4 (sobre la "monarquía mixta") y, en el Leviatán, los capítulos XXIX y XLII. En mantendrá en el corpus filosófico-político hobbesiano. Al respecto ver el De Cive, parciales", incluido en su Thomas Hobbes, FCE, México, 1995).] un texto de fácil acceso en nuestro idioma: N. Bobbio, "Hobbes y las sociedades Política y Privada") del Leviatán (sobre este tema en particular, puede consultarse (el más extenso del libro, titulado "Del Poder Eclesiástico"), Hobbes reafirma sus para luego finalizar realizando (en concordancia con el tono "patológico" del capítulo) lugar, podemos agregar que la importante referencia crítica al "gobierno mixto" se párrafo citado por Skinner reúne varios elementos de interés. En primer

A. J. C.

BIBLIOGRAFIA

Convenciones. Lo que sigue es una simple lista de las fuentes que he utilizado, y no pretende ofrecer una guía sistemática de la enorme literatura sobre el Estado. Entre las "Fuentes primarias impresas" indico los trabajos anónimos por sus títulos. Cuando un trabajo fue publicado anónimamente pero el nombre de su autor es conocido, lo indico entre corchetes. En el caso de trabajos anónimos en los que la autoría atribuida es dudosa, agrego al nombre conjeturado, entre paréntesis, un signo de pregunta. En las "Fuentes secundarias" se ofrecen todas las referencias a números de publicaciones en números arábigos. (Q. S.)¹

Fuentes manuscritas

Bibliothèque Nationale: Fonds Latin MS 6566A: *Hobs* [Marked on spine; no title-page]

British Library: Harl. MS 4235: Thomas Hobbes, The Elements of Law, Naturall and Politique.



La eventual existencia de versiones castellanas de los libros citados a lo largo del texto ha sido indicada en nota (o eventualmente en las "Notas Complementarias") en cada caso. Aquí reproducimos pues la bibliografía tal como la presenta Skinner, limitándonos a indicar entre corchetes, al lado de los nombres de los autores que hemos optado por castellanizar, la forma bajo la cual aparecen en el texto. NE.

Fuentes primarias impresas

Althusius, Johannes [Altusio] (1932). *Politica Methodice Digesta*, ed. Carl J. Friedrich, Cambridge, Mass.

Aquinas, St Thomas [Aquino] (1966). *In Octo Libros Politicorum Aristotelis Expositio*, ed. R. M. Spiazzi, Turín.

Aquinas, St. Thomas [Aquino] (1952). Summa Theologiae, Pars Prima et Prima Secundae, ed. Piero Caramello, Turín.

Austin, John (1995). *The Province of Jurisprudence Determined*, ed. Wilfred E. Rumble, Cambridge.

Barclay, William (1600). De Regno et regali potestate adversus Buchananum Brutum Boucherium et reliquos monarchomachos, Libri Sex, París.

Bartolus of Sassoferrato [Bartolo] (1562). Digestum novum commentaria, Basilea.

Beroaldo, Filippo (1508). *Libellus de optimo statu* in *Opuscula*, Venecia, fº x-xxxiiii.

Blackstone, Sir William (1857). Commentaries on the Laws of England. Vol. 1. Of the Rights of Persons, ed. Robert Malcolm Kerr, Londres.

Blackwood, Adam (1588). Adversus Georgii Buchanani ... pro regibus Apologia. 2ª ed., París.

Bodin, Jean (1576). Les Six Livres de la république, París.

Bodin, Jean (1962). *The Six Books of a Commonweale*, trans. Richard Knolles, ed. Kenneth D. McRae, Cambridge, Mass.

Bolingbroke, Henry St John, Viscount (1844). Letters on the Study and Use of History in The Works of Lord Bolingbroke, 4 vols., Londres, vol. 2, pp. 173-334.

Bossuet, J.-B. (1967). *Politique tirée des propres paroles de l'Ecriture Sainte*, ed. Jacques Le Brun, Ginebra.

Budé, Guillaume (1966) De l'institution du prince, Farnborough.

Campano, Giovanni (1502). *De regendo magistratu* in *Opera omnia*, Venecia, f⁶⁵ xxxxiii-xxxxviii.

Castiglione, Baldassare (1981). *Il Libro del Cortegiano*, ed. Nicola Longo, Milán. Castiglione, Baldassare (1994). *The Book of the Courtier*, trans. Thomas Hoby, ed. Virginia Cox, Londres.

Ceffi, Filippo (1942). *Dicerie*, ed. Giuliana Giannardi in *Studi di filologia italiana* 6, pp. 27-63.

Cicero [Cicerón] (1913). De Officiis, ed. y trad.: Walter Miller, Londres

Cicero [Cicerón] (1927). *Tusculanae disputationes*, ed. y trad.: J. E. King, Londres. Cicero [Cicerón] (1931). *De finibus bonorum et malorum*, ed. y trad.: H. Rackham, Londres.

Cicero [Cicerón] (1942). *De oratore*, ed. y trad.: E. W. Sutton y H. Rackham, 2 vols., Londres.

Contarini, Gasparo (1926). De Republica Venetorum Libri quinqui, Amsterdam. [Digges, Dudley] (1643). The Unlawfulnesse of Subjects taking up Armes against their Soveraigne, in what case soever.

[Downing, Calybute] (1634). A Discourse of the State Ecclesiasticall of this Kingdome, in relation to the Civill, 2^a ed., Oxford.

Erasmus, Desiderius [Erasmo] (1974). *Institutio Christiani principis*, ed. Otto Herding, en *Opera Omnia*, pt. 4, vol. 1, Amsterdam, pp. 95-219.

Froissart, Jean (1824-6). Chroniques, ed. J. A. C. Buchon, 14 vols., París.

Froissart, Jean (1972). Chroniques: debut du premier livre, ed. G. T. Diller, Ginebra.

Gratulatio Patavini potestatis atque reipublicae Patavinae (1741). In Antiquitates Italicae, ed. Lodovico Muratori, vol. 4, Milán, pp. 131-2.

Gregoire, Pierre (1596). De republica libri sex et viginti, Pont à Musson.

Guicciardini, Francesco (1932). Discorsi del reggimento di Firenze in Dialogo e discorsi del reggimento di Firenze, ed. Roberto Palmarocchi, Bari, pp. 173-281.

Guicciardini, Francesco (1933). *Ricordi* in *Scritti politici e ricordi*, ed. Roberto Palmarocchi, Bari, pp. 239-336.

[Hayward, John] (1603). An Answer to the First Part of a Certaine Conference, Concerning Succession, Londres.

Hobbes, Thomas (1839). Elements of Philosophy. The First Section, Concerning Body in The English Works of Thomas Hobbes, ed. Sir William Molesworth, Londres.

Hobbes, Thomas (1969). The Elements of Law Natural and Politic, ed. Ferdinanc Tönnies, 2° ed., introd. M. M. Goldsmith, Londres.

Hobbes, Thomas (1973). Critique du 'De Mundo' de Thomas White, ed. Jean Jacquot y Harold Whitmore Jones, París.

Hobbes, Thomas (1983). *De Cive: The English Version*, ed. Howard Warrender, The Clarendon Edition, Oxford, vol. 3.

Hobbes, Thomas (1996). Leviathan, Or The Matter, Forme, & Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civill, ed. Richard Tuck, Cambridge.

Hotman, François (1972). Francogallia, trad.: J. H. M. Salmon, ed. Ralph E. Giesey, Cambridge.

Humfrey, Lawrence (1563). The Nobles or of Nobilitye, Londres

Jaucourt, Louis de (1756). Etat in Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné, des Sciences, des Arts et des Métiers, ed. Denis Diderot and Jean d'Alembert, París, vol. 6, p. 19.

Latini, Brunetto (1948). Li Livres dou trésor, ed. Francis J. Carmody, Berkeley, Cal.

Lewkenor, Lewes (1599). The Commonwealth and Government of Venice. Written by the Cardinall Gasper Contareno, and translated out of Italian into English, by Lewes Lewkenor Esquire, Londres.

Libri, Matteo de' (1974). Arringhe, ed. Eleonora Vincenti, Milán, pp. 3-227.

Livy [Livio] (1949). Books XXVIII-XXX, ed. y trad.: Frank Gardner Moore, Londres.

Locke, John (1988). Two Treatises of Government, ed. Peter Laslett, Cambridge

Machiavelli, Niccolò [Maquiavelo] (1960). Il principe e discorsi sopra la prima deca di Tito Livio, ed. Sergio Bertelli, Milán.

Marsilius of Padua [Marsilio] (1928). *Defensor pacis*, ed. C. W. Previté-Orton Cambridge.

Milton, John (1971). History of Britain in Complete Prose Works, vol. 5, 1648-1671, part 1, ed. French Fogle, New Haven, Conn.

Milton, John (1980). The Ready and Easy Way to Establish a Free Commonwealth in Complete Prose Works, vol. 7, 1659-1660, ed. Robert W. Ayers, New Haven, Conn., pp. 405-63.

Milton, John (1991). The Tenure of Kings and Magistrates in John Milton: Political Writings, ed. Martin Dzelzainis, Cambridge, pp. 1-48.

Mommsen, Theodor y Krueger, Paul (eds.) (1985). The Digest of Justinian, trad.: Alan Watson, 4 vols., Philadelphia, Penn.

More, Thomas [Moro] (1965). *Utopia* in *The Complete Works of St. Thomas More*, vol. 4, ed. Edward Surtz and J. H. Hexter, New Haven, Conn.

Oculus pastoralis (1966). Ed. Dora Franceschi, en Memorie dell'accademia delle scienze di Torino 11, pp. 19-70.

[Parker, Henry] (1933). Observations upon some of his Majesties late Answers and Expresses in Tracts on Liberty in the Puritan Revolution 1638-1647, ed. William Haller, Nueva York, vol. 2, pp. 167-213.

Patrizi, Francesco (1594a). De regno et regis institutione, Estrasburgo

Patrizi, Francesco (1594b). De institutione reipublicae, Estrasburgo.

[Persons, Robert] (1594). A Conference about the Next Succession to the Crowne of Ingland.

Petrarch [Petrarca] (1554) De republica optime administranda liber, en Opera quae extant omnia, Basilea, pp. 419-35.

[Ponet, John] (1556). A Shorte Treatise of Politike Power, Estrasburgo.

Pontano, Giovanni (1952). De principe in Prosatori latini del quattrocento, ed. Eugenio Garin, Milán, pp. 1023-63.

Pufendorf, Samuel (1717). Of the Law of Nature and Nations, trad.: Basil Kennet, 3° ed., Londres.

Rinuccini, Alamanno (1957). *Dialogus de libertate*, ed. Francesco Adorno, en *Atti e memorie dell' accademia toscana di scienze e lettere La Colombaria* 22, pp. 265-303.

Rousseau, Jean-Jacques (1966). *Du contrat social*, ed. Pierre Burgelin, París. Sacchi, Bartolomeo [Platina] (1608). *De principe viro*, Frankfurt.

Sallust [Salustio] (1931). *Bellum Catilinae*, en *Sallust*, ed. y trad.: J. C. Rolfe, Londres, pp. 2-128.

Sardo, Ranieri (1845). Cronaca Pisana in Archivio storico italiano 6, pt. 2, pp. 73-244.

Seneca [Séneca] (1929-35). *Moral Essays*, ed. y trad.: John W. Basore, 3 vols. Londres.

Shadwell, L. L. (ed.) (1912). Enactments in Parliament Specially Concerning the Universities of Oxford and Cambridge, 4 vols., Oxford.

Starkey, Thomas (1948). A Dialogue Between Reginald Pole and Thomas Lupset, ed. K. M. Burton, Londres.

Tacitus [Tácito] (1931). *The Histories, Books IV-V*, ed. y trad.: Clifford H. Moore, Londres.

Topham John et al. (eds.) (1783). Rotuli Parliamentorum; ut et petitiones, et placita in Parliamento 1278-1503, vol. 3, Londres.

Vespasiano da Bisticci (1970-6). Le Vite, ed. Aulo Greco, 2 vols., Florencia.

Vettori, Francesco (1842). Parero, en Archivio storico italiano 1, pp. 433-6.

Vignano, Giovanni da (1974). *Flore de parlare*, en Matteo dei Libri, *Arringhe*, ed. Elenora Vincenti, Milán, pp. 229-325.

Villani, Giovanni (1802-3). Istorie fiorentine, 8 vols., Milán.

Vindication of the Parliament And their Proceedings, The (1642), Londres.

Vindiciae, Contra Tyrannos (1579), Edimburgo [recte Basilea]

Vindiciae, Contra Tyrannos (1994), ed. y trad.: George Garnett, Cambridge.

Viterbo, Giovanni da (1901). *Liber de regimine civitatum*, ed. Caietano Salvemini, en *Bibliotheca iuridica medii aevi*, 3 vols., ed. Augusto Gaudenzi, Bologna, vol. 3, pp. 215-80.

Werdenhagen, Johann (1632). *Introductio Universalis in omnes Respublicas sive Politica Generalis*, Amsterdam.

Fuentes secundarias impresas

Baron, Hans (1966). *The Crisis of the Early Italian Renaissance*, 2ª ed., Princeton, N.J.

Basdevant-Gaudemet, Brigitte (1977). Aux origines de l'état moderne: Charles Loyseau, 1564-1627, théoricien de la puissance publique, París.

Black, Anthony (1992). Political Thought in Europe, 1250-1450, Cambridge.

Borrelli, Gianfranco (1993). Ragion di stato e leviatano, Bologna.

Burckhardt, Jacob (1990). *The Civilisation of the Renaissance in Italy*, trans. S. G. C. Middlemore, ed. Peter Burke and Peter Murray, Londres.

Burgess, Glenn (1996). Absolute Monarchy and the Stuart Constitution, Londres.

Burns, J. H. (1996). The True Law of Kingship: Concepts of Monarchy in Early-Modern Scotland, Oxford.

Calasso, Francesco (1957). *I glossatori e la teoria della sovranità: studi di diritto comune pubblico*, 3ª ed., Milán.

Canning, J. P. (1980). 'The corporation in the political thought of the Italian jurists of the thirteenth and fourteenth century', *History of Political Thought* 1, pp. 9-32.

Canning, J. P. (1983). 'Ideas of the state in thirteenth and fourteenth-century Commentators on the Roman Law', *Transactions of the Royal Historical Society* 33, pp. 1-27.

Canning, J. P. (1987). The Political Thought of Baldus de Ubaldis, Cambridge.

Carney, Frederick S. (1965). Translator's Introduction to *The Politics of Johannes Althusius*, London, pp. xiii-xxxvii.

Cassirer, Ernst (1946). The Myth of the State, New Haven, Conn.

Chabod, Federico (1962). L'idea di nazione, 2ª ed., Bari.

Chiappelli, Fredi (1952). Studi sul linguaggio del Machiavelli, Florencia.

Chittolini, Giorgio (1979). La Crisi degli ordinamenti comunali origini dello stato del Rinascimento, Bologna.

Church, William Farr (1941). Constitutional Thought in Sixteenth-Century France, Cambridge, Mass.

Church, William Farr (1972). Richelieu and Reason of State, Princeton, N. J.

Coleman, Janet (1997). 'The Theory and Practice of Monarchies and Republics in Relation to Personal and Collective Liberty', en *The Propagation of Power in the Medieval West*, ed. Martin Gosman, Arjo Vanderjagt y Jan Veenstra, Groningen, pp. 207-30.

Collot, Claude (1965). L'école doctrinale de droit publique de Pont-à-Mousson – Pierre Gregoire et Guillaume Barclay, París.

Cosenza, Mario Emilio (1962). Biographical and Bibliographical Dictionary of the Italian Humanists. Vol. 5: Synopsis and Bibliography, Boston, Mass.

Costa, P. (1969). Iurisdictio. Semantica del potere politico nella pubblicistica medievale 1100-1433, Milán.

Cranz, F. Edward (1978). 'The publishing history of the Aristotle Commentaries of Thomas Aquinas', *Traditio* 34, pp. 157-92.

Creveld, Martin van (1999). The Rise and Decline of the State, Cambridge.

D'Entrèves, A. P. (1967). The Notion of the State, Oxford.

Delaruelle, Louis (1907). Guillaume Budé: Les origines, les débuts, les idées maîtresses, París.

Dowdall, H. C. (1923). 'The word "State", The Law Quarterly Review 39, pp. 98-123.

Dunn, John (1969). The Political Thought of John Locke: An Historical Account of the Argument of the 'Two Treatises of Government', Cambridge.

Dyson, Kenneth (1980). The State Tradition in Western Europe: A Study of an Idea and Institution, Londres.

Eire, Carlos M. N. (1986). War against the Idols: The Reformation of Worship from Erasmus to Calvin, Cambridge.

Elliott, J. H. (1984). Richelieu and Olivares, Cambridge

Ercole, Francesco (1926). La politica di Machiavelli, Roma.

Fell, A. London (1983). Origins of Legislative Sovereignty and the Legislative

State, vol. 1, Cambridge, Mass

Fell, A. London (1991). Origins of Legislative Sovereignty and the Legislative State. Vol. 4: Medieval or Renaissance Origins? Historiographical Debates and Deconstructions, Westport, Conn.

Fink, Zera S. (1962). The Classical Republicans, 2ª ed., Evanston, III

Foucault, Michel (1977). Discipline and Punish: The Birth of the Prison, trad.: Alan Sheridan, Londres.

Franklin, J. H. (1973). *Jean Bodin and the Rise of Absolutist Theory*, Cambridge. Garnett, George (1994). Editor's Introduction to *Vindiciae, Contra Tyrannos*, ed.

Garrett, C. H. (1938). The Marian Exiles, Cambridge

y trad.: George Garnett, Cambridge, pp. xix-lxxvi

Geertz, Clifford (1980). Negara: The Theater State in Nineteenth-Century Bali, Princeton, N. J.

Gelderen, Martin van (1992). The Political Thought of the Dutch Revolt, 1555-1590, Cambridge.

Geuss, Raymond (2001). History and Illusion in Politics, Cambridge.

Gierke, Otto (1957). Natural Law and the Theory of Society 1500 to 1800, trans Ernest Barker, Boston, Mass.

Greenblatt, Stephen (1981). "Invisible bullets: Renaissance authority and its subversion", Glyph 8, pp. 40-61.

Haitsma Mulier, Eco (1980). The Myth of Venice and Dutch Republican Thought in the Seventeenth Century, trad.: G. T. Moran, Assen.

Harding, Alan (1994). 'The Origins of the Concept of the State", *History of Political Thought* 15, pp. 57-72.

Hexter, J. H. (1973). The Vision of Politics on the Eve of the Reformation: More, Machiavelli, and Seyssel, Nueva York.

Holdsworth, W. S. (1922-72). A History of English Law, 17 vols, Londres

Holmes, Peter (1982). Resistance and Compromise: The Political Thought of the Elizabethan Catholics, Cambridge.

Hudson, Winthrop S. (1942). John Ponet (1516:-1556): Advocate of Limited

Monarchy, Chicago, III.

Jacquot, Jean and Jones, Harold Whitmore (1973) Introduction to Thomas Hobbes Critique du 'De Mundo' de Thomas White, París, pp. 9-102.

Kantorowicz, Ernst H. (1957). The King's Two Bodies: A Study in Medieval Political Theology, Princeton, N. J.

Keohane, Nannerl O. (1980). Philosophy and the State in France: the Renaissance to the Enlightenment, Princeton, N. J.

Kossmann, E. H. (1981). 'Popular sovereignty at the beginning of the Dutch ancien régime', The Low Countries History Year Book 14, pp. 1-28.

Kramnick, Isaac (1968). Bolingbroke and his Circle: The Politics of Nostalgia in the Age of Walpole, Cambridge, Mass.

Levack, Brian P. (1973). The Civil Lawyers in England 1603-1641: A Political Study, Oxford.

Lloyd, Howell A. (1981). "The political thought of Charles Loyseau (1564-1610)", European Studies Review 11, pp. 53-82.

Lloyd, Howell A. (1983). The State, France and the Sixteenth Century, Londres.

Lioyd, Howell A. (1994) Introduction to Charles Loyseau, A Treatise of Orders and Plain Dignities, ed. Howell A. Lioyd, Cambridge, pp. xi-xxv.

Maffei, R. de (1964). "Il problema della 'Ragion di Stato' nei suoi primi affioramenti", Rivista internazionale di filosofia del diritto 41, pp. 712-32.

Malcolm, Noel (2000). "Charles Cotton, Translator of Hobbes's *De cive*", *Huntington Library Quarterly* 61, pp. 259-87.

Mansfield, Harvey (1996). "Machiavelli's *Stato* and the Impersonal Modern State", en *Machiavelli's Virtue*, Chicago, III., pp. 281-94.

Maravall, José Antonio (1961). "The Origins of the Modern State", *Journal of World History* 6, pp. 789-808.

Mayer, Thomas F. (1985). "Faction and ideology: Thomas Starkey's *Dialogue*", *The Historical Journal* 28, pp. 1-25.

Mayer, Thomas F. (1989). Thomas Starkey and the Commonweal: Humanist politics and religion in the reign of Henry VIII, Cambridge.

Meinecke, Friedrich (1957). Machiavellism, trad.: Douglas Scott, Londres

Mendle, Michael (1995). Henry Parker and the English Civil War: The Political Thought of the Public's "Privado", Cambridge.

Michaud-Quantin, Pierre (1970). Universitas: Expressions du mouvement communautaire dans le moyen-age latin, París.

Mochi Onory, Sergio (1951). *Fonti canonistiche dell' idea moderna dello Stato*, Milán.

Najemy, John (1994). "Stato, comune e 'universitas", Annali dell'Instituto storico italo-germanico in Trento 20, pp. 245-63.

Nederman, Cary J. (1985). "Quentin Skinner's State: Historical Method and Traditions of Discourse", Canadian Journal of Political Science 18, pp. 339-52.

Ornaghi, Lorenzo (1995). "Per una teoria politica dello stato. Prime notazioni e schiarimenti", *Quaderni di scienza politica* 2, pp. 335-69.

Pocock, J. G. A. (1975). The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition, Princeton, N. J.

Post, Gaines (1964). Studies in Medieval Legal Thought: Public Law and the State, 1100-1322, Princeton, N. J.

Pye, Christopher (1984). "The Sovereign, the Theater, and the Kingdome of Darknesse: Hobbes and the Spectacle of Power", *Representations* 8, pp. 84-106

Raab, Felix (1964). The English Face of Machiavelli: A Changing Interpretation 1500-1700, Londres.

Robbins, Caroline (1959). *The Eighteenth-Century Commonwealthman*, Cambridge, Mass.

Rowen, Herbert H. (1961). "'L'état, c'est à moi.' Louis XIV and the State", French Historical Studies 2, pp. 83-98.

Rubinstein, Nicolai (1971). "Notes on the word *stato* in Florence before Machiavelli", en *Florilegium historiale: Essays presented to W. K. Ferguson*, ed. J. G. Rowe y W. H. Stockdale, Toronto, pp. 313-26.

Runciman, David (1997). Pluralism and the Personality of the State, Cambridge.

Salmon, J. H. M. (1973). "Bodin and the monarchomachs", en *Jean Bodin:* Verhandlungen der internationalen Bodin Taguing in München, ed. Horst Denzer, Munich, pp. 359-78.

Salmon, J. H. M. (1991). "Catholic resistance theory, Ultramontanism, and the royalist response, 1580-1620", en *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, ed. J. H. Burns y Mark Goldie, Cambridge, pp. 219-53.

Shennan, J. H. (1974). The Origins of the Modern European State, 1450-1725, Londres.

Skinner, Quentin (1978a). The Foundations of Modern Political Thought, vol. 1: The Renaissance, Cambridge.

Skinner, Quentin (1978b). The Foundations of Modern Political Thought, vol. 2: The Age of Reformation, Cambridge.

Sommerville, Johann P. (1999). Royalists and Patriots: Politics and Ideology in England 1603-1640, Londres.

Sorbelli, Albano (1944). "I teorici del reggimento comunale", Bullettino dell' Istituto storico italiano per il medio evo 59, pp. 31-136.

Starn, Randolph y Partridge, Loren (1992). Arts of Power: Three Halls of State in Italy, 1300-1600, Berkeley, Cal.

Strayer, J. R. (1970). On the Medieval Origins of the Modern State, Princeton, N. J.

Tierney, Brian (1982). Religion, Law and the Growth of Constitutional Thought, 1150-1650, Cambridge.

Ullmann, Walter (1968-9). "Juristic obstacles to the emergence of the concept of the State in the Middle Ages", *Annali di storia del diritto* 12-13, pp. 43-64.

Voigt, Alfred (1965). Über die Politica generalis des J. A. v. Werdenhagen Amsterdam.

Wahl, J. A. (1977). "Baldus de Ubaldis and the foundations of the nation-state" *Manuscripta* 21, pp. 80-96.

Warrender, Howard (1983). Editor's Introduction to Thomas Hobbes, *De Cive:* The English Version, ed. Howard Warrender, Oxford, pp. 1-18.

94 QUENTINSKINNER

INDICE

- 05
 Estudio preliminar, por Eunice Ostrensky
- 21 El nacimiento del estado
- 81 Notas complementarias
- 83

 Bibliografía